Lunes 12 y Martes 13 de Diciembre de 1853. BUENOS AIRES. Año 1—Número 102.

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

Este Diario se publica por la Imprenta de la TRIBUNA. Suscripcion por mes, 25 $. Para el exterior, 2 pesos fuertes. Editor responsable, D. Saturnino Córdova.

LA TRIBUNA.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE.

D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS

D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.		América.	
Londres	24 Octu.	Nueva-York	12 octu.
Liverpool	24 id.	Baltimore	11 id.
Paris	23 id.	Boston	12 id.
Havre	22 id.	Habana	6 id.
Génova	17 id.	Valparaiso	31 octub.
Madrid	27 id.	Rio Janeiro	22 nobre
Málaga	25 id.	Rio Grande	9 octub.
Amberes	22 id.	Montevideo	7 dicie.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

A Santa Fé saldrán los dias 4 y 19 de cada mes.
A Mendoza " " " 12 y 27 " " "
Al Perú " " " 14 y 28 " " "

CORREOS PARA LA CAMPAÑA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para sla tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

CORREO.

Señales para indicar la llegada de la correspondencia.

Gallardete Punzó,	Paquete Inglés.
" Azul,	Montevideo.
" Blanco,	Santa-Fe.
" Verde,	Chile.
" Amarillo,	Perú.
" Celeste y blanco,	Campana de la Provin.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Para Chascomus y Dolores.

Salen semanalmente para dichos puntos diligencias que admiten pasageros, cartas y encomiendas.
Los boletos se despachan en la administracion, sita en la calle de Méjico y Chacabuco, de 9 de la mañana à 3 de la tarde.

Para Ranchos y Fuerte Azul..

Salen para dichos destinos el 8 y 24 de cada mes.

DILIGENCIAS

Para la Guardia de Lujan.

Salen los dias 1, 11 y 21 de cada mes y regresan los dias 10, 20 y 30: se despachan en la calle de la Piedad núm. 161.

Para la Villa de Lujan.

Salen todos los Sábados, se despachan en la calle de la Victoria núm. 332, precio 50$ asiento.

ALMANAQUE.

Hoy 13—Santa Lucia vírgen y mártir.

CORRESPONDENCIA.

EXAMEN

DE LA LEGISLACION MUNICIPAL,

Seguido de un Proyecto de Ley para la organizacion de Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires,

POR

Miguel Valencia.

> "El Gobierno es un artificio de la humana sabiduria para proveer à las necesidades del hombre."
> "Government is a contrivance of human wisdom to provide for human wants."
> E. Burke.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

I.

El gran problema que agita á las sociedades consiste en asegurar los beneficios del órden y de la libertad, evitando los escollos de la tirania y de la revolucion. Interesados en la suerte del pais, hemos procurado darnos cuenta del origen del mal, y hemos visto que toma proporciones colosales á medida que nos alejamos del punto de partida.

En la época que recorremos llama la atencion del publicista la instabilidad de las cosas y de las personas: la incertidumbre del porvenir afloja los vinculos sociales; los unos buscan la fuerza en la accion ilimitada del Ejecutivo, los otros en leyes especiales y de circunstancias: pocos piensan que recorremos el mismo círculo vicioso, y que mientras no seamos fieles al pronunciamiento de Mayo de 1810, no llegará á salvamento la nave del Estado.

Proclamamos la República con todas sus condiciones; y en vez de plantearla, solo aparecen dispersos los escombros. La reedificacion debe empezar con la reforma de las leyes á fin de producir un cambio saludable en las costumbres; pero ha de ser radical para que satisfaga la necesidad sentida de aumentar la fuerza del ciudadano, sin disminuir la energia legal que siempre debe rodear á los poderes políticos.

Nuestras calamidades sociales no son una escepcion de la regla. Casi toda la Europa y la mayor parte de la América meridional están amenazadas de perder cuanto hay de mas noble y de mas grande, las garantias y los derechos políticos. Conspiran á su ruina los dos elementos encontrados del despotismo y de la revolucion bajo las formas mas perversas.

El despotismo moderno fué establecido por Luis XIV y llevado á una perfeccion inenvidiable por Napoleon. Este sistema tiene muchos admiradores é imitadores, apesar de ser mas funesto y esclavizante bajo las nuevas formas, que bajo ninguna de la antiguas: está mas civilizado y regularizado, y cuenta ademas con la fuerza militar y de policia, instrumentos desconocidos en los tiempos antiguos y aun en la misma edad media.

El gobierno político moderno es centralizante y requiere como medio de accion, una gran fuerza de policía, que ha degenerado en un vasto espionage perfectamente organizado; mientras que la centralizacion aleja toda idea de independencia y voluntad en la campaña.

Este sistema gubernativo no corresponde á los fines sociales de asegurar los derechos y el bienestar general, puesto que restringe la libertad de accion en los individuos: tampoco proporciona nada equivalente en compensacion de las libertades reales, aunque imperfecta del antiguo régimen, en la forma de fueros y privilejios; supresion con que la democrácia destruyó los fundamentos de la libertad á pretesto de la soberanía.

De este modo el despotismo y la revolucion moderna son mas destructores de la vida politica que en las épocas pasadas: importan esos movimientos una reaccion negativa y sistemática, que solo ha servido para dar uniformidad á la parte despótica.

Este despotismo universal ha sido recomendado como independencia con las bellas palabras *Igualdad, Libertad;* pero no han podido ocultar la deformidad de los hechos contradictorios con que han aflijido á las sociedades modernas.

La imitacion francesa nos impulsó á proclamar la independencia; y perseguimos tambien el fantasma de la *Igualdad* y de la *Libertad*, sin asegurar el principio de autoridad: asi estamos agitados desde 1810, sin podernos acercar á la única fuente que mitigaria la fiebre revolucionaria hasta estinguirla.

Los gobiernos centralizantes fomentan el conato de rebelion. Nada mas deplorable que el error de pretender la universalidad de la administracion; sobreviene la fuerza de inercia ó de resistencia; y en ambos casos sufre la comunidad, porque nada hay preparado para contener el progreso del mal.

La cetralizacion supone el prurito de gobernar demasiado; fomenta tendencias oligárquicas, y escluye en cierto modo, ese patriotismo vivificante de la localidad. El bello ideal de esta clase de gobiernos es la dependencia absoluta de todas las autoridades. Aunque este poder *omnipotente* caiga en manos hábiles, no puede producir el bien de los gobernados, por que multiplica inútilmente sus funciones, y porque tiene que postergar los deberes principales, en el cúmulo de atenciones menos importantes. En vez de subdividir la materia gubernativa, delegando las atribuciones de un órden secundario, asume la responsabilidad de las omisiones y aun de los actos mas indiferentes.

Estos gobiernos, suelen denominarse *paternales.* Si el pueblo los acepta, tiene es verdad, los beneficios de la paz, pero pierde la energia, la prevision, la fortaleza y aun las virtudes morales que solo pueden ligar á las sociedades. (1)

Es de estrañarse que encuentre tanto favor la unidad absoluta de régimen, cuando la esperiencia ha demostrado que agota las fuerzas sociales. Los elementos indestructibles del órden, solo pueden buscarse en la descentralizacion, en el equilibrio de los intereses locales, y en los vínculos particulares consolidados por la union general. La gestion independiente de los derechos municipales, las relaciones económicas, la comunidad de leyes y costumbres, inspiran con el amor á la patria, la conviccion de formar un solo pueblo. Amamos primero á la familia, luego á la ciudad ó municipio, y en seguida á la provincia y á la República. Asi están eslabonados los afectos humanos, cuya cadena no puede estrecharse sin quedar completamente destruida.

El pueblo español descuella entre los que han desplegado un patriotismo permanente. Ante el sentimiento de la patria, activo en cada localidad, escollaron las repetidas agresiones de los conquistadores. La soberania nunca estaba inerte. Lejos de ser refrenada por la centralizacion, recibia al contrario mayor energia, por que el elemento del federalismo vigorizaba la accion suprema. El poder y la resistencia estaban diseminados en los municipios; es decir, que la fuerza de la resistencia y la autoridad del consejo aparecian en todas partes, sin que la soberania centralizante se mostrase en ningun punto, como si la nacion estuviese compuesta de varias confederaciones.

Ocurrio el mismo hecho en la emancipacion de las Colonias Británicas é Hispano-Americanas, pugnando como Confederaciones hasta sustraerse del dominio Metropolitano. Los Americanos del norte conservaron el federalismo del régimen interior y nacional, y por eso marchan en la via del engrandecimiento; mientras que las vastas Repúblicas unitarias de Sud América, no han podido asegurar los beneficios de la libertad: escollan en la revolucion ó en el despotismo, porque suprimieron el principio de autoridad que nace de la ley y del gobierno municipal, y porque trepidan en rehabilitar al ciudadano, dejándole aislado, indiferente á la causa pública, sin ninguna comunidad ni analogia de intereses.

Debemos pues, fomentar la independencia de accion y de voluntad, descentralizar el poder politico, y plantear el principio de autoridad. Sin la cooperacion de municipalidades libremente constituidas en todos los centros de poblacion, el poder legislativo no pasa de un sarcasmo ó de un esperimento peligrosísimo, el poder judicial es vejatorio, por procrastinador é inificaz, y el poder ejecutivo susceptible de convertirse en opresor ó inerte.

Estos asertos aparecen comprobados por la instabilidad de los gobiernos, y por el descontento y malestar que nos aqueja. Cuando las sociedades padecen, es preciso buscar el origen en la falta de accion de los individuos y de los gobiernos.

Importa sobre manera contener el progreso del mal. La sociedad no está condenada al caos: si continúa agitada y espuesta á envolverse bajo los dos elementos encontrados de la revolucion y del despotismo, solo consiste en que su destino es el combate como condicion de la victoria.

El combate á que aludimos, no puede ser otro que un trabajo asiduo y de buena fé hasta levantar el edificio de la ley de la libertad; y la victoria es la palabra de órden que ha de salir formulada de la legislatura.

Es un principio económico que la division del trabajo aumenta y mejora la produccion. La ciencia gubernativa impone del mismo modo la obligacion de subdividir y diseminar el poder, á fin de producir mayor órden y mas bienestar.

La discusion de los negocios públicos pertenece á todos los ciudadanos. Los intereses de una fraccion solo deben ser manejados por esa fraccion, y los intereses generales por los que esten mediatamente encargados; es decir, que las autoridades nacionales, provinciales, departamentales y municipales, funcionan en una órbita especial de que nunca deben salir.

Las Municipalidades no pueden depender del Ejecutivo sin perjudicar su marcha, y complicar la expedicion de los negocios: deben ser tan independientes, como los otros poderes políticos que existen por delegacion del pueblo: todos coadyuvan al mismo objeto social de proveer á las necesidades de órden, progreso y bienestar. La autoridad local no puede abusar de su independencia, ni convertirla jamas en su propio daño, ni en provocar conflictos; por que la legislatura debe revisar la ley de su institucion todos los años, porque este poder delegado ha de estar perfectamente deslindado y circunscripto á ciertas y determinadas atribuciones jurisdiccionales. Si llegasen á traspasarlas, quedarán sujetos á la responsabilidad inherente á todo mandatario.

Por esta razon la legislatura debe expresar claramente en la ley constituyente que se reserva el derecho de espedir leyes generales para facilitar la administracion municipal, y aun para reformarla y *suprimirla* cuando asi convenga á la conservacion del órden y la paz.

No es sensato confiar á las mismas personas los intereses de las fracciones y los de toda la provincia. Resultarian inconvenientes para la ejecucion de las leyes y para los derechos comunes, en el deber imprescindible de los dependientes de complacer al superior, ó de prestarle ciega obediencia.

Cada municipio debe conservar sin embargo, mas ó menos dependencia de la sociedad general. Si necesitare mayor amplitud de atribuciones, puede recavarla de la legislatura por el derecho de peticion reconocido á los ciudadanos en el régimen representativo; pero repugna la idea de esa dependencia absoluta que aniquila el patriotismo, y que apaga el conato del bien, sin evitar el mal de la inercia ó de la rebelion.

No descubrimos peligro alguno en la independencia municipal. Los miembros de estos consejos son vecinos del municipio; permanecen un año en el empleo, responden á sus comitentes, intervienen en actos públicos, sujetos á las denuncias particulares y de la prensa. Hé aquí condiciones que pueden dar importancia á la institucion.

Las elecciones de consejales deben ser libres de toda influencia estraña: no compete al Ejecutivo buscar apoyo indebido en los municipios, ni desnaturalizar la institucion, dudando de las tendencias de este ó aquel vecindario.

Los intereses han de ser muy distintos en todas las localidades, siempre que sean presididos con la posible independencia. Ni es probable que haya alianzas para subvertir el órden.

Es una condicion de acierto y seguridad la libertad de las elecciones. Nunca se equivoca el pueblo en el nombramiento de sus servidores, si no interviene coaccion. Seria un atentado restringir este derecho á pretesto del bien público.

No importa esta mision popular mas que la delegacion de ciertos cuidados ó deberes de familia muy fáciles de llenar, ni preparativos hostiles contra la autoridad suprema.

El mandato popular debe estar circunscripto y detallado en la ley orgánica. No le faltará el respeto y la obediencia, como que no pasa de un gobierno de familia. Reuniendo á los hombres, se les interesa en no perjudicarse, y todos prestarán obediencia á magistrados, de su libre y espontanea eleccion. Lejos de creer á los hombres inclinados á la resistencia, los reconocemos dispuestos á obedecer, mientras no se les veje ó irrite, y mientras no sea postergada ó despreciada la virtud ó el talento.

Seria muy incierta esta obediencia, si emanase el nombramiento del poder ejecutivo, ó si la ley exigiese como calidades de elegibilidad, simples accidentes de fortuna. La posesion de riquezas no presupone talentos, ni merece una ciega preferencia para los honores del consejo municipal. Al contrario debe buscarse el talento donde aparezca. Por esta razon todos los empleados de la municipalidad han de percibir sueldos en compensacion de sus servicios, á fin de que los ciudadanos opten á los honores y al lucro de los empleos sin perjuicio de sus negocios particulares.

Esta delegacion de facultades administrativas y jurisdiccionales exonera al poder ejecutivo de la parte mas pesada de sus funciones; multiplica á los majistrados y á los defensores del órden, y desarrolla el amor á la localidad, dando á las fracciones alguna importancia social. Renace el amor á la localidad, luego que le vivifica el ejercicio de un poder propio. Estos magistrados subalternos sienten sumo placer en corresponder á la confianza de sus comitentes, consagrándose al servicio y adelanto del municipio.

Nada mas natural que fomentar esa adhesion benéfica. Requiere tambien el patriotismo como móvil principal, la posesion y el ejercicio de derechos y ciertas consideraciones públicas. Una vez estimulada esta virtud todos contribuirian gustosos á las cargas comunes, que han de embellecer el territorio y dotarle con establecimientos permanentes que aumenten las exigencias y las comodidades de la vida social.

El aislamiento de la política centralizante malogra los recursos locales y esteriliza las fuentes de la riqueza. Cuenta apenas con lo necesario para la marcha administrativa, y desatiende naturalmente esas necesidades urgentisimas de órden y de educacion, olvidadas en todo el territorio de la provincia.

Las dificultades no deben arredrarnos: falta la ilustracion á nuestras pequeñas poblaciones pastoriles; pero la reedificacion social no admite mas procrastinacion. Los momentos son preciosos. "Si el género humano, dice un publicista, "hubiese de resolver que no aceptaria ninguna "institucion gubernativa, hasta no llegar á la "perfeccion los diversos ramos del gobierno, pronto quedaria la sociedad envuelta en la mas completa anarquía, y el mundo convertido en desierto." (2)

Asi se espresaba uno de los estadistas que mas contribuyeron á fundar el gobierno de la gran confederacion del Norte de América, para que no cundiese el desaliento ante idénticas dificultades, al parecer insuperables, pero en la realidad muy transitorias. Estos conceptos de profunda verdad guardan mucha analogia con nuestra condicion actual, y podrian servir de contestacion á los que desconfian del porvenir por falta de hombres y de aptitudes gubernativas.

La salud solo ha de venir de la vida íntima puesta en accion en todos los municipios. Vendrá la salud cuando el pais reciba la debida organizacion, y todos tengan bastante influencia para que cada padre de familia en su casa, cada maestro en su escuela, cada amigo con sus amigos, trabaje con entusiasmo en sofocar la degradacion intelectual que nos arrastra al abismo. Estamos persuadidos que hay corazones generosos empeñados en esta noble obra. No carecerán del auxilio divino, como no les faltó en los años del infortunio que hemos pasado.

(1) Un gobierno que en todo se entromete hace arraigar la opinion de que todo es responsable; acúsanle de los males públicos y privados, del mal éxito de las especulaciones mercantiles, de la decadencia del comercio, de la desigualdad de condiciones, del infortunio de las clases menos acomodadas, y pretenden finalmente que responda del resultado de su imprudencia y necedad. Charles Dunoyer. "De la liberté du travail." Paris, 1845.

(2) The Federalist N.° 65.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sres. Redactores de la Tribuna.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1853.

Muy Sres. mios—

He leido en el núm. 95 de este diario, el remitido de D. José Olaguer Feliú, donde se esfuerza en contestar á la comunicacion inserta en el núm. 90 del mismo periódico.

Para que queden en el punto de vista natural estas eternas ficciones de Olaguer, creo suficiente decir que las ha vertido mil y una vez en los autos ejecutoriados del desalojo referente á la armazon del teatro que conserva en nuestra propiedad frente á la Merced y *consiguió con estas ficciones* entretener este pleito siete años, hasta que en Enero de 34 se resolvió el desalojo y quedó ejecutoriado, que entonces no se llevó á efecto por la indebida intervencion del Ejecutivo, como está declarado por el mismo Poder con repeticion, posteriormente.

Olaguer dice que no es un detentador—y cómo llamaremos al que vive de lo ageno contra la voluntad de su dueño, apesar de una oposicion incesante de este?—Solo á Olaguer es dado negar todo esto; y solo él es capaz de alterar la verdad, suponiendo que la compra del terreno por mi parte fué posterior al año 24, cuando consta del título de propiedad que la compra se realizó en principios del año de 1810.

Hace notar Olaguer *que los alquileres que se* PAGAN *por el terreno del Teatro Argentino son regulados por peritos &a.* Decir que los alquileres se PAGAN es llevar la audacia hasta el estremo, y querer ponerse á cubierto con que son regulados los peritos como medio equitativo que los Tribunales han adoptado, es echarnos en cara el sistema odioso á que hemos estado sometidos. Estos alquileres no se pagan desde el año 1826—y acaba de librarse en uno de esos espedientes sobre alquileres (que consta de f. 412) el decreto de solvendo por la cantidad de 92,000 pesos por alquileres vencidos desde 26 hasta Marzo de 1849—siguiéndose otro espediente sobre lo que debe hasta esta fecha; lindo modo de pagar, y sin duda por él es que no estoy *contento.* Oh! y cuantos abusos en eso de regulaciones del alquiler; largo seria de referir!........

Al espresarse el Sr. Fiscal del Estado en los términos que lo ha hecho, ha usado del lenguage mas arreglado á la naturaleza del asunto: como no ha de chocar á todo hombre honrado, al magistrado de probidad, tanto abuso que con tanto escándalo se ha hecho del primero de los derechos de la sociedad, con grande agravio de las leyes en 28 años de ocupacion forzada, solo por parte de Olaguer. No existe, es falsa la garantia del Gobierno á los tres amigos de quienes Olaguer se titula sucesor. Ellos, como Olaguer, tomaron la empresa descabelladamente y de su cuenta y riesgo—sabian y conocian perfectamente su insubsistencia, en razon de que aquello tenia propietario legítimo, á cuyo poder debia volver indudablemente; sin embargo de lo que no se arredraron los empresarios, animados sin duda por lo pingüe de las ganancias que por corto que fuera el tiempo que lograron les habia de corresponder grandemente. Pero Olaguer con nada se satisface; pues todavia no está contento con veinte y ocho años de un disfrute absoluto y esclusivo hasta hoy, sin que haya pagado ni los alquileres vencidos y tazados. Se le habria figurado á Olaguer que los pleitos pasados en autoridad de cosa juzgada y de consiguiente finiquitados, son como el Fenix de la fábula? Vaya que solo á D. José Olaguer Feliú estaba reservado hacer farsa interminable de las cosas mas sérias y sagradas. Si señores, va al fin á llevarse á efecto el desalojo de esa armazon de teatro con que tanto nos ha combatido el asentista insaciable; siendo de rigorosa justicia sea en el dia, pues los términos de la ley acordados á este asunto, se habian cumplido cuando se impidió por el Ejecutivo, su debida ejecucion. Téngase presente que este hecho ha producido á Olaguer diez y nueve años mas de goces que no le correspondian; y de perjuicios de un tamaño fácil de comprenderse para mi parte.

Respecto á cesion del vestíbulo, la hizo y pudo hacerla con sobrado justo título el Gobierno; bien lo sabe Olaguer, pero lo que él busca es meter bulla y revolver para mas ganar. Su impudencia es tanta, que sin embargo que el Superior Gobierno al declararnos la propiedad del vestíbulo, dice que ha tenido á la vista títulos y antecedentes, él desmiente bajo su sola palabra este hecho diciendo que se declaró esa propiedad á nuestro favor *sin dictamen del Fiscal, ni del Asesor, ni de antecedentes.* Por lo demas, esa cesion del vestíbulo por indemnizacion es bien escasa con relacion á los perjuicios que se nos han inferido y mucho podria estenderme á este respecto—pero sentiria tener que ocupar mas la atencion pública y las columnas importantes de este diario.

Repitiéndome de Vdes. atento S. Q. S. M. B.

Julian Almagro.

Sres. Redactores de la "Tribuna."

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1853.

Muy Sres. mios:

Estando sin publicarse aun en la imprenta de la Redaccion de Vdes., mi contestacion al artículo de D. José Olaguer Feliú, publicado en el No. 95 de este diario, suplico á Vdes. se sirvan insertar á continuacion de mi citada contestacion, esta en que no puedo menos de manifestar mi sorpresa, en vista de que el Sr. Olaguer continua hoy en la obra nueva que habia empezado en mi propiedad frente á la Merced, desobedeciendo así al mandato del Juzgado competente, por el que se le intimó la suspension de dicha obra, cuya órden está vigente y apesar de ello continua ó siguen en llevarla adelante contraviniendo á lo mandado.

Júzguese de lo que valen para Olaguer los respetos debidos á las resoluciones de la autoridad.

Me repito de Vdes. muy atento servidor

Q. S. M. B.

Julian Almagro.

Señores Redactores de la Tribuna.

Los vecinos al sud de la zanja titulada de las Beatistas, han visto un comunicado firmado por otros linderos á la misma en que dicen: que la Policia en conformidad con el consejo emitido por el Departamento Topográfico mandó sacar una isla ó una plantacion de sausales formada por un vecino en el mismo zanjon, que tanto perjudica dicen á sus propiedades.

Para que el público Señores Redactores puedan formar un juicio exacto sobre el particular, espero tendrán Vdes. la bondad de insertar en su acreditado diario estas cuatro líneas.

Esa isla de que hablan los vecinos linderos al Norte ó mejor diré un solo vecino no ha existido ni puede existir; porque isla entendemos que en términos técnicos no es otra cosa sino una porcion de tierra circundada por el agua, lo que en efecto no puede existir en tal zanjon por la misma naturaleza de las cosas. Respecto al sausal que segun el modo de comprender de los dichos linderos es sinónimo de isla, es verdad que existe; pero que él fue puesto el año cincuenta con conocimiento del Comisario de la sesion en esa fecha. Que este sausal ha sido perjudicial ó perjudicado las propiedades de esos linderos es inexacto y la prueba mejor es que en todo este tiempo nadie se ha quejado á este respecto.

Es verdad que conociendo el Departamento Topográfico sobre otra cuestion relativa tambien á dicho zanjon, opinó que esos sauces podian perjudicar, y que la Policia siguiendo aquel dictámen ordenó que se extrajesen; pero no es menos cierto que este mandato dió lugar á que se estableciese una queja ante el Supremo Gobierno, quien teniendo en vista otro asunto que estaba pendiente y que tenia inteligencia con este, ordenó se suspendiese todo lo obrado á este respecto hasta nueva resolucion. Este es pues todo lo que hay de exacto en este asunto.

Unos vecinos linderos al Sud del mismo zanjon.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 13 DE 1853.

PROYECTO DE MUNICIPALIDADES

Para la Provincia de Buenos Aires.

(Véase el N.° 99.)

Capítulo 9.

De la administracion de los Fondos Municipales.

Art. 33. Habrá en cada capital de Partido un Tesorero municipal, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Municipal.

34. El Consejo Municipal propondrá al Gobierno la compensacion anual que deba dársele por sus servicios.

35. Este tesorero recaudará todos los fondos municipales y correrá con su insercion, conforme á la ley.

36. Otorgará fianzas que aseguren su responsabilidad y por la cantidad que el Consejo Municipal conceptuare necesaria.

37. El Tesorero no podrá hacer erogacion alguna sin que preceda órden escrita firmada por el vice-presidente del Consejo Municipal, autorizada por el Secretario y previo acuerdo de dicho Consejo.

38. La contabilidad de la Tesoreria municipal se arreglará en todo á lo prescripto para las Oficinas fiscales.

39. El dia 2 de cada mes dará la tesoreria un Balance General, cuyo resultado se consignará por triplicado, pasándose un ejemplar de él al Consejo Municipal, otro al Ministerio de Hacienda, y el 3.° á los Presidentes natos de los Consejos.

40. Cualquiera fraude ó deficit que resulte en el manejo de la Tesoreria municipal se hará efectivo por los mismos trámites que previenen las leyes respecto á deudas fiscales.

Capítulo 10.

Inversion de las Rentas Municipales.

Art. 41. Los gefes de los establecimientos, puestos bajo la direccion y vigilancia de los consejos municipales, pasarán mensualmente sus respectivos presupuestos de gastos, conforme á lo establecido para cada uno de ellos.

42. El Consejo municipal lo examinará en sesion ordinaria, y estando conformes los mandará pagar por tesoreria.

43. El sobrante que resultare anualmente en la Tesoreria municipal, podrá aplicarse á la mejora de los establecimientos.

Capítulo 11.

De la vijilancia de los Establecimientos Públicos.

Art. 44. El Consejo municipal nombrará por turno mensual, uno de sus miembros para que que visite todos los establecimientos públicos; la secretaria del consejo hará conocer por los diarios ó de cualquier otro modo la persona del miembro nombrado al principio de cada mes.

45. El vocal de turno visitará los hospitales, cárceles, hospicios, escuelas y demas establecimientos públicos y dará cuenta á la municipalidad de los abusos ó defectos que notare en ellos.

46. El consejo municipal podrá corregir las faltas pequeñas de que sea informado, dando cuenta á la autoridad competente caso de ser la falta grave.

47. El consejo municipal podrá remover, con justa causa, á los sirvientes de los establecimientos de beneficencia.

48. El vocal de turno podrá tomar tambien en las casas de abasto, mercados públicos, mataderos, cárceles, hospitales & &, todas las medidas de aseo y salubridad que juzgue necesarias.

Capítulo 12.

De las Obras Públicas.

49. Toda obra pública de utilidad, ornato ó recreo, que deba hacerse en las capitales de partido ó en cualquier otro punto de su territorio, deberá correr á cargo de los respectivos consejos municipales.

50. El Síndico será el encargado de representar al consejo la necesidad ó conveniencia de tales obras ó establecimientos.

51. El Consejo oirá al síndico, quien presentará su proposicion por escrito, y nombrará una comision informante.

52. Esta comision informará despues de proveerse de los datos y conocimientos necesarios.

53. El Consejo, en sesion ordinaria, discutirá el asunto, y resolverá á mayoria lo que juzgare conveniente.

54. Los Consejos municipales cuidarán con preferencia de la mejora de las Cárceles, compostura y refaccion de los edificios puestos bajo su vijilancia, aumento de escuelas gratuitas y por fin, de las vias públicas.

55. Al fin de cada año pasaran los Consejos

Municipales al Poder Ejecutivo una razon circunstanciada de todas las obras y mejoras que hubiere realizado durante el año, con espresion de su costo y objeto, con mas una razon de los niños que asistan á las escuelas públicas, de los estudiantes que cursen en los colejios de ciencias, de las de niñas y niños existentes en la Casa de Expósitos y huérfanos, el estado de los Hospitales, Cárceles &a. &a.

Hasta aquí las atribuciones de las municipalidades con relacion á la *Policía de salubridad y ornato*: en cuanto á la de *seguridad*, ella será encargada de la eleccion de la persona que haya de desempeñar la gefatura de Policía, la del cuerpo de Vijilantes y Serenos y las demas ramas auxiliares de ese Departamento.

Se precntiende que, tanto el empleo de síndico como el de gefe de la Policía municipal, el de comandante de vijilantes y serenos, y todos los demas que sean necesarios para el buen servicio público, deben ser dotados y pagos por la tesorería de las municipalidades, pues solo los empleos de vocales de las juntas ó consejos municipales deben ser gratuitos.

Para no hacer este trabajo demasiado estenso, mucho menos hoy que damos principio á la publicacion de la interesante memoria del Sr. Valencia, relativa al mismo asunto, cerramos nuestro artículo con algunas apuntaciones que creemos necesarias para que queden definidas todas las demas atribuciones de los consejos, especialmente en punto á administracion de Justicia, y para que se comprendan todos los alcances de esta benéfica y sábia institucion.

—A las municipalidades es á quienes toca el repartimiento de los *reclutas* y *reemplazos* que segun las leyes hubiesen cabido á sus respectivos territorios.

—Toca á ellas velar sobre la observancia de la Constitucion y protejer todas las libertades, con especialidad la de imprenta.

—Le corresponde tambien;

Proponer al ejecutivo para directores de los establecimientos públicos y de caridad.

A la Cámara de Representantes para jueces de letras de la capital ó punto judicial que se halle comprendido en su departamento.

Al senado (si lo hubiese, y sino á la misma Sala de Representantes) para jueces superiores y ministros de la Exma. Cámara.

—Corresponde del mismo modo á las municipalidades el nombramiento de jueces de paz en sus respectivos territorios y el de los Jurados de imprenta.

Véase pues, como las municipalidades descargan al Ejecutivo y le ayudan de la manera mas eficaz al desempeño de sus altos deberes, sirviéndo de baluarte al mismo tiempo contra las demasías del poder: equilibrio que no es posible conservar por medio de la centralizacion administrativa, y que vendria á hacer innecesarias las coaliciones armadas de la opinion.

Por poco que se comparen nuestras apuntaciones con las que sirven de base al proyecto de la Comision de Lejislacion en punto á Municipalidades de Campaña, se advertirá lo que digimos al dar principio á nuestro escrito, y se verá cuan necesario es que la ley abarque todo el territorio y poblaciones de la Provincia.

Los hombres prácticos, ya por haber hecho un estudio especial de esta materia, ya porque conocen personalmente la situacion y elementos favorables ó desfavorables con que cuenta la campaña, podrán mejorar nuestro plan, y de todos modos algo habremos adelantado con echarlo á luz y promovido un debate.

Ley de Imprenta.

Hace dias que el Poder Ejecutivo de la Provincia se dirijió á la H. Sala con un proyecto de Ley que todos los diarios han rejistrado y que tiende á coartar la libertad de la prensa hasta tanto que se dicte una nueva ley que salve los vicios ó defectos de la que en la actualidad nos rije.

Todos los diarios, dijimos, la han publicado, sin atreverse, segun parece, á emitir su opinion. Creyendo que tal silencio perjudica al crédito de nuestro diario y que por si solo seria capaz de dar motivos para que se dude de la invariabilidad de nuestros principios, vamos á aventurar algunas palabras á propósito del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo: lo haremos con el respeto y seriedad que el asunto se merece.

El Poder Ejecutivo de la Provincia ha pedido á la H. Sala una verdadera ley de represion, que, aunque de un carácter provisorio, ataca en nuestro concepto la liberalidad de nuestros principios y hasta el de las garantías individuales. Pide, nada menos que la abolicion del *anónimo* para todas las publicaciones, y la autorizacion para mandar *cerrar* de hecho y por 4 meses las imprentas que faltasen á las prescripciones que la nueva ley impone.

No somos partidarios del anónimo, por el contrario, lo desechamos para nuestro uso, y jamás hemos salido á la prensa sino bajo nuestro propio nombre. Pero tampoco vemos que sea lícito prohibirlo en lo absoluto como el proyecto del ejecutivo propone.

1.° Porque se viola una ley patria que cuenta largos años de existencia, y que ha formado parte de las instituciones que con tanto denuedo y heroicidad ha defendido el pueblo de Buenos Aires; ley que violó el tirano Rosas y que sirvió de bandera á los defensores de la libertad Argentina en el extrangero: ley que tambien violó el general Urquiza, y que fué sostenida heróicamente en la memorable revolucion de Setiembre; y ley por fin que ha sostenido en las trincheras de esta ciudad la juventud porteña contra las pretensiones exorbitantes del caudillo Lagos.

2.° Porque supriméndola se quita una de sus mayores garantías al ciudadano, que, atacado en sus derechos, vejado en su honor ó en sus intereses, ó sabedor del mal ageno causado por una autoridad cualquiera, tendrá que resignarse á soportar la violacion ó dar su nombre, esponiéndose á ser de nuevo víctima de las arbitrariedades: y no es esta una suposicion avanzada; es lo que sucede en todas partes donde el gobierno tiene en su poder las llaves de lo arbitrario, aunque sea en nombre de la conveniencia pública y de la paz.

El *anónimo* es indudablemente el polo opuesto á la *censura prévia* con que los gobiernos despóticos han procurado encadenar la libertad del pensamiento: por eso es que todas las leyes de imprenta que rigen en las Repúblicas lo han aceptado, limitándose á reglamentar su uso, y á establecer penas para reprimir sus abusos.

El *anónimo*, indigno y poco leal como es, tratándose de las injurias personales que un difamador estampa sobre el buen nombre de un individuo particular, es la mejor garantía contra los desmanes de la autoridad y los abusos de los empleados; y no vemos que razon honorable podrá ella citar en su apoyo para pedir su abolicion.

Por eso es que, al mismo tiempo que las leyes de imprenta se niegan á recibir prueba alguna en justificacion de injurias hechas por la prensa á un individuo particular, las admite tratándose de acusaciones hechas contra los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones [illegible] regla muy antigua que "*la vida pública de un funcionario está abierta á todas las miradas, sujeta á todas las investigaciones, porque la vida pública de los depositarios del poder pertenece al público.*" Así es que, algunas leyes de imprenta, la del Perú y la de la República de Chile por ejemplo, establecen:

Que; "todo funcionario público cuya conducta, en lo que toca al ejercicio de su empleo, fuere atacada por la imprenta, debe acusar por sí ó por apoderado, al autor ó editor del impreso, ante el tribunal competente, y en el término de la ley; y si así no lo hiciere, *queda suspenso de hecho en el ejercicio de su empleo, y el Fiscal le acusará con el mismo impreso ante el Tribunal competente.*"

"Esta disposicion, dice un comentarista de crédito, no es la concesion del derecho de insultar y ultrajar á los funcionarios por el hecho de ser personas públicas, sino la de examinar y acusar su conducta ministerial."

No sucede otro tanto respecto de sus faltas ó defectos privados, que están bajo el amparo de la ley de represion, puesto que ella no admite prueba de injurias, ni acusaciones que no versen sobre abusos de autoridad ó prevaricatos. Se vé pues que, supriméndose el anónimo, se debilitaria cuando menos la accion de uno de los derechos mas preciosos del ciudadano, por la razon de que no todos tienen la bastante firmeza de caracter y la abnegacion suficiente para enrostrar á cara descubierta sus vicios á la autoridad.

Ahora, viniendo á aquello de poderse cerrar de hecho y hasta por cuatro meses una imprenta. ¿En qué principio de conveniencia pública ni de justicia puede apoyarse una disposicion semejante que pena á un individuo antes de oirlo y condenarlo?

¿Con qué se resarciria al editor de un papel acusado en caso de ser absuelto de la acusacion? Qué justicia habria en imponerle una pena tan rigorosa por un simple descuido, involuntario quizá, ó de poca consecuencia? Nosotros no lo vemos.

Por el contrario, vemos que esa disposicion ataca el derecho de propiedad y viola el precepto jurídico que manda que nadie sea condenado ni penado sin ser oido y juzgado por los trámites establecidos.

Enemigos de la licencia, nosotros hemos atacado mas de una vez esas publicaciones de mal tono que, lejos de servir á ningun interés real, tienden á degradar la prensa y á pervertir las buenas costumbres; por eso pedimos no ha mucho la revision de nuestra ley de imprenta; y si mirámos como inconveniente el proyecto de que hoy nos ocupamos, no dejamos por eso de conocer la necesidad que hay de asegurar la moral pública contra los abusos de la libertad de escribir.

Haciendo pues justicia al sentimiento paternal que inspirara ese proyecto del Ejecutivo, le ayudaremos á encontrar el medio único que en nuestro concepto puede servir á correjir y evitar esos abusos que su patriotismo le hace deplorar, y que no pueden serlo por los medios que propone sino incurriendo en una dolorosa y flagrante violacion de principios. Al efecto vamos á presentar algunas observaciones que pueden servir á la Comision encargada de dictaminar sobre el referido proyecto

—Que ningun individuo pueda establecer imprenta sin dar una fianza por el valor de la mayor multa impuesta á los escritos abusivos en último grado.

—Que nadie pueda publicar periodicos, sea de la dimension que fuese, sin poner á su frente el nombre del redactor en gefe y el de su editor; que deberán ser personas conocidas y mayores de edad.

—Que ningun editor pueda permitir en su periódico, bajo multa, artículos comunicados que no versen sobre abusos de autoridad, ó faltas públicas de los empleados, sin firma conocida y de responsabilidad.

—Que en caso de consentirlo, ó de no poderse probar la existencia de la persona responsable, el editor ó dueño de la imprenta lo sea ante la ley, sufriendo la pena señalada para aquel.

—Que no se admitan pruebas en defensa de artículos injuriosos, pero sí en la de aquellos que versen sobre faltas ó transgreciones cometidas por cualquiera autoridad pública.

—Que las multas impuestas á los que abusaren de la libertad de escribir ó faltaren á estas disposiciones, no bajen de 1,000 pesos ni excedan de 10 mil, á beneficio de la educacion.

—Que ninguna publicacion diaria ni de otra especie se dé á luz sin remitirse un ejemplar al Fiscal del Estado, y otro á la Biblioteca.

—Que todo ciudadano pueda constituirse en acusador público de aquellos escritos que ataquen la moral ó las conveniencias sociales.

Con estas disposiciones semejantes, sin salir del círculo de la legalidad ni atacar el principio sagrado de la libertad de pensar y escribir, la H. Legislatura de la Provincia podria satisfacer los deseos manifestados por el Ejecutivo y evitar los abusos que tanto han afectado su espíritu moderado y patriota. De otra manera nos exponemos á caer en una prevaricacion vergonzosa, hiriendo mortalmente hoy lo que con tanto ardor defendíamos ayer. No lo ocultaremos; el proyecto del Ejecutivo, aparte de las rectas y nobles intenciones que lo han inspirado, es un proyecto contrario á la libertad de escribir, y por consiguiente transgresivo de las garantías consignadas en nuestro credo político: debe pues ser modificado.

Juan R. Muñoz.

Mercachifles en la Campaña.

Personas recientemente llegadas del Sur nos aseguran que hay una queja general entre los comerciantes establecidos en los pueblos, por la inmensa cantidad de mercachifles ó pacotilleros que en carretas, cargueros y carros, inundan la campaña y hacen el servicio de buhoneros con grave daño del de los establecimientos patentados.

Que ese número de mercaderes á caballo es tal que podria formarse de ellos un fuerte regimiento, y que no contentos con vender, cambian sus mercaderías por cueros y otros frutos del país, de lo que resulta el abuso de que los cueros de marcas desconocidas encuentren compradores solícitos, y que mas de un contrato sea violado por las exigencias de los tales pacotilleros.

En todas partes en donde no es prohibido el ejercicio de mercachifle ó buhonero, una fuerte patente gravita sobre él en defensa del comercio de tienda, por mayor y menor, y creemos conveniente que la autoridad trate de remediar un mal que en realidad perjudica á los comerciantes de las poblaciones, sin ventaja alguna del público ni del fisco: llamamos por lo tanto su atencion sobre el hecho que se denuncia.

Estado Oriental.

Desde el Sábado á la noche circulan rumores favorables á la causa del gobierno provisorio de Montevideo, citándose algunos párrafos de carta escrita en la Colonia y aun el testimonio de un capitan de buque mercante que dice haber sabido, momentos antes de embarcarse, que las tropas del gobierno habian alcanzado un espléndido triunfo sobre los revolucionarios.

Habíamos suspendido nuestro juicio hasta tener mejores datos, cuando una persona de nuestra amistad nos asegura lo siguiente: Que, por la corveta española *L. Fernanda*, llegada de la Colonia, se sabe de un modo positivo la derrota completa del Coronel Benitez; y que el Coronel Arenas se halla en la Colonia con 140 hombres. Que en la misma corveta *L. Fernanda* (añade de la persona que nos transmite esta noticia) ha venido de pasage el hermano de D. Lucas Moreno, y que á su hermano que iba en fuga hácia el Uruguay, lo perseguian partidas del Coronel Flores.

Sin tiempo para hacer mas investigaciones sobre el asunto, nos limitamos á referir lo que se nos dice, que en mucha parte está conforme con los rumores que há dias circularon. Hoy debe llegar el *Argentina* y nos sacará de dudas.

San Nicolas de los Arroyos.

Hemos recibido á última hora una interesante carta de nuestro corresponsal de San Nicolas, que no podémos publicar por falta de tiempo: diremos en resúmen lo mas notable que contiene.

"San Nicolas, nos dice, marcha bien; los hombres trabajan, respetan la autoridad y se toman cariño. Nuestro Juez de Paz empieza á moverse y á hacer respetar los decretos de policía."

Respecto á la Aduana, nuestro corresponsal manifiesta los inconvenientes que el comercio encuentra en la excesiva escrupulosidad del Colectar: "la Aduana marca el paso, (dice) y si así sigue pronto nos hará tocar retirada."

Nuestro corresponsal, lejos de acusar de incapacidad al Sr. Bilvao, Colector de la Aduana de San Nicolas, ni de tachar el personal de esa oficina, lo que deplora es la estrechez en que se tiene á dicho Sr. Colector, y á este propósito dice: "Es necesario no coartarlo, y antes si, autorizarlo mas ampliamente para que pueda espedirse en casos urjentes. De no, tendria el comercio que sufrir, como hoy sufre, retardos y trabas perjudiciales."

Nuestro corresponsal termina diciéndonos—"En política, nada de nuevo. Nuestros vecinos empiezan á creer que los hombres que habian albergado en el Rosario son perjudiciales; ya Vdes. me entienden...."

Egercicios doctrinales de la Guardia Nacional.

Como anunciamos en nuestro número anterior la Inspeccion General de Armas ha señalado los dias 1.° y 15 de cada mes para los egercicios de la Guardia Nacional.

Hemos oido quejarse, y con razon, de la mala eleccion que se ha tenido al marcar esos dias, y no el primero y último domingo del mes, porque aunque la hora sea cómoda, no deja de importunar á las ocupaciones diarias de los individuos que forman la Guardia Nacional, muy particularmente en la clase trabajadora, que empieza sus tareas desde las seis ó siete de la mañana.

Por estos poderosos motivos pedimos á nombre de la conveniencia pública que se sostituyan los dias señalados, que jeneralmente son dias útiles, por los domingos, y entonces lejos de ser un petardo y una incomodidad el egercicio será un motivo de distraccion, y no habrá escusa alguna que alegar para la inasistencia; de lo contrario, el peon, el carrero, el barquero, el oficial &a. tendrán sobrada razon para quejarse por esas horas que inútilmente se les quita en sus quehaceres cuotidianos, y que perjudican ademas á toda la poblacion.

Por otra parte, el Sr. Inspector de Armas reunirá algunos dias, como antiguamente se hacia todos los batallones, y entonces el egercicio durará tres ó cuatro horas, y este tiempo no puede emplearse en ello sin gran perjuicio de todo el mundo.

Esperamos, pues, que tomando en consideracion las poderosas razones que alegamos, la Inspeccion General de Armas adopte el medio que proponemos ú otro cualquiera que llene el objeto de mantener en pié la Guardia Nacional sin importunar al ciudadano en sus ocupaciones.

V.

HECHOS LOCALES.

Juego de Niños—La empresa del Teatro lírico por lo visto ha hecho del público un juguete de niños para divertirse. Se anunció para el Domingo la representacion de la ópera *Maria de Rohan*; á última hora se varió la funcion y se anunció en su lugar el *Marino Faliero*; no satisfechos con estos cambios impropios, antenoche á las 9 de la noche, con una gran concurrencia en los corredores del teatro, se presentó el *ilustre boletero* á decir que no habia ópera. La autoridad debe impedir estos abusos é imponer una fuerte multa á la empresa del teatro toda vez que burle asi las esperanzas del público.

Música en la Alameda—Ademas de la banda de música de Marina se ha ordenado á todos los cuerpos de la guarnicion que cada Domingo alterne una banda, y desde las 6 de la tarde toque en el Paseo Julio.

Otra compañia de opera—Se asegura que en el primer buque procedente de Montevideo, debe llegar la compañia lírica que se halla en aquella capital, de la cual forma parte la famosa Ida Edelvira, y aun hay quien dice que su primer funcion tendrá lugar el sábado. No lo aseguramos.

Retardo—La enfermedad de uno de nuestros repartidores, ha retardado ayer la entrega de la "Tribuna" á una parte de nuestros suscriptores; pedimos por ello una disculpa.

El Imperial Marinheiro—Sale hoy para Montevideo.

Inmigracion de Montevideo—En los últimos 25 dias han llegado de Montevideo mas de 500 pasageros, la mayor parte gente trabajadora.

La Ilustracion Argentina—Ha degenerado visiblemente de su carácter de semanario literario, y se ha convertido en pregoneria de sátiras y personalidades. Esto, francamente, no nos parece bien y lo sentimos.

Gran asalto—El Sábado á las 9 de la noche tendrá lugar el asalto que anunciamos en el salon del Coliseo.

Contestacion—El autor de la *Memoria de un Eclesiástico*, rebatida por la *Religion*, nos ha remitido una contestacion al Dr. Aneiros, cuya insercion sentimos no poder hacer en el presente número; mañana la publicaremos.

Avisos y Comunicados—Pedimos á los interesados tengan á bien disimular la falta que hemos cometido en no publicar los tres últimos dias los que han pagado ya, pues habiendo entregado á la Policía, por órden Superior, la imprenta tomada al enemigo en San José de Flores, nos vimos momentáneamente privados del *tipo pequeño* de que nos servíamos, y deseando no perjudicar á los interesados mientras la Policía saca á remate la dicha imprenta, hemos comprado una fundicion completa para remediar el vacío que aquella nos dejó, como lo verán nuestros suscriptores en las páginas de *La Tribuna* de hoy.

Letra bastardilla—El nuevo cólega de la mañana ha dado, á lo que parece, una intencion marchada á nuestras palabras *decoro y pomposo nombre que lleva*, apropósito de la salutacion que le hicimos en uno de nuestros números anteriores; creemos de nuestro deber satisfacerle y descargarnos del rebote que nos tira reproduciendo en letra bastardilla nuestras inocentes palabras. No hay que alarmarse pues, ni dar á nuestros escritos un sentido ó espíritu que no tienen: quiera persuadirse de ello el cólega de la mañana.

Estadística de trigos y harinas—Seria conveniente que hoy que se dice tenemos trigos y harinas almacenados, para 18 meses por lo menos, se mandase levantar una razon estadística que hiciera conocer á cuanto asciende la cantidad de cereales depositados; tanto mas cuanto que se asegura no haber entre ellos una tercera parte de buena calidad. A este propósito se nos ha hecho notar un hecho muy remarcable, y es que entre las harinas y trigos las hay que se venden desde 36 á 120 y 130 pesos, lo cual está probando la enorme diferencia que existe entre sus calidades, muy buenas unas, y pésimas las otras. Llamamos la atencion del Consejo de Higiene sobre esta particularidad del mercado de cereales.

Olvido involuntario—Contra toda nuestra voluntad hemos retenido por un olvido la insercion de las siguientes lineas, por cuya falta pedimos disculpa al Sr. Dr. Albarellos.

"Sres. Editores de la *Tribuna*.

"Suplico á Vdes. se sirvan franquearme las columnas de su diario, á fin que me sea permitido destruir la falsa idea que con generalidad circula en la ciudad, de que fuí yo quien prestó á mi amigo Ortiz Velez una novela titulada *El Marido Burlado*; como ni aun indirectamente quiero tener parte en un suceso que de corazon deploro, espero publicarán Vdes. la adjuta carta, por cuyo favor les será grato—

Nicanor Albarellos,
Dr. en Medicina.

"Señor Dr. Albarellos.

"Muy Señor mio: en un informe que he dado á la Policía sobre el suceso de la noche del 18 en casa de Ortiz, he dicho, que él se acostó leyendo una novela, el *marido Burlado*, que Vd. le habia prestado. Lo digo así, porque Ortiz al contarme el caso me lo refirió de esa manera, pero despues D. Martin Piñero, me ha asegurado que ese libro era suyo, y que estaba en el cuarto de él, y que por tanto no era cierto que Vd. se lo hubiera prestado.

Tengo el gusto de hacer esta rectificacion para satisfaccion de Vd., y de ofrecerme como su mas atento servidor.

"*Dalmacio Velez Sarsfield.*

"Su casa, Noviembre 22 de 1853."

Notable—Se nos acaba de remitir el siguiente artículo, cuya lectura recomendamos.

"Yo, Doctor, en nombre de la salud, aseo y utilidad pública, mando á todo ser viviente á que en el acto desaloje las casas situadas á inmediaciones de la quinta denominada de Chiclana, calle Estados Unidos, quedando dichas casas en cuarentena hasta que el Departamento de Policía haga sacar la osamenta de un caballo elefante, que un maldito carrero arrastró en frente de la misma quinta: hasta que se haya llenado con escombros un pantano, formado en parte por las aguas inmundas de la chancheria de enfrente: cuidando tambien el departamento á que dicha chancheria esté mas aseada, si es que el consejo de higiene no la haga mudar de local.

"Se recomienda la mas estricta puntualidad en lo mandado por mas que les pese á los desgraciados vecinos de aquella cloaca, de abandonar sus quintas; tienen que hacerlo, so pena de verse acometidos por pestes, fiebres, tiricias, cólera, disenteria, cólicos, marasmo, &a. &a. &a. Es de esperar que por la actividad de nuestro infatigable Gefe de Policía, no durará esta interdiccion; lo que se avisará para los fines que convengan.

Archívese y publíquese por la patriótica *Tribuna*, en Buenos Aires á 12 de Diciembre de 1853.—*Yo Doctor*.

Causas criminales—Se nos ha asegurado que varias de las causas criminales recomendadas por el Ejecutivo están hoy en poder de los defensores de los reos, entre ellas las de Cuitiño y Alen, y Antonino Reyes; que el término mayor concedido á los defensores ha sido de cuatro dias, en tanto que al de Antonino Reyes se le han acordado ocho, en atencion sin duda á la gravedad y complicaciones de su proceso; y que por fin, muy pronto quedarán concluidas estas causas, verdaderamente célebres, y que tanto han ocupado la atencion del público y de las autoridades.

Cementerio de Quilmes—Llamamos la atencion sobre el siguiente comunicado, garantido.

Sr. Redactor de la *Tribuna*.

Tenga Vd. la bondad de insertar en su acreditado diario lo siguiente—

Siendo un dia festivo, unos individuos fueron al cementerio de Quilmes á sepultar un cadáver y no fué posible hallar al sepulturero, por lo cual los mismos dolientes tuvieron que sepultar el cadáver. Entran en el cementerio, embocada ó campo abierto, las bestias, están destruyendo las cruces y pastoreando á discrecion, por que el Inojal está arriba de dos varas de altura. ¿Será posible que el Sr. Cura y los interesados en la Iglesia abandonen una cosa de tanta importancia, despues de haber levantado suscripcion para el cementerio? ¿qué, no puede cortarse el inojo y cercar el lugar sagrado, á fin de defenderlo contra los animales comunes?

Folletin—Desde pasado mañana continuaremos la publicacion de la novela *Esau el Leproso* hasta concluirla, y en adelante publicaremos alguna novela interesante; el inmenso espacio que hemos ganado en nuestro diario, disminuyendo el carácter de la letra, nos permitirá llenar debidamente esta parte de nuestro compromiso para con nuestras bellas lectoras.

Fiesta en Barracas—Hoy es la fiesta de Santa Lucia de Barracas; nos consta que se preparan muchas familias á pasar el dia en aquel parage uno de los mas hermosos de Buenos Aires: si la tarde es hermosa la concurrencia será lucidísima.

Recoleta—La reedificacion es general en Buenos Aires, y hasta la iglesia de la Recoleta [cementerio del Norte,] es hoy objeto de los cuidados de la autoridad: nos aseguran que actualmente se halla en refaccion.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1853.

Considerando el Gobierno que uno de sus mas sagrados deberes, es proporcionar à la clase menesterosa de la sociedad, todo cuanto tenga por objeto mejorar su suerte. Que aunque no es posible, por ahora, la creacion de un Hospicio de maternidad, es absolutamente indispensable proporcionar à las infelices, los auxilios reclamados en los mas afligidos momentos, y cuando tienen que abandonar el trabajo personal de que se alimentan dia à dia, para dar à luz un nuevo ser: decreta—

Art. 1.° Se destina una Sala del Hospital de Mugeres, para que salgan de cuidado las pobres que asi lo acrediten por un certificado del Juez de Paz respectivo.

2.° Uno de los Médicos del Hospital, fijarà la oportunidad de la entrada y salida de las parturientas.

3.° El establecimiento proveerà à todo cuanto necesiten los dias que permanezcan en él.

4.° Comuníquese à todos los Juzgados de Paz y Parroquias y demas à quienes corresponde, publíquese seis veces consecutivas en el principio de los tres meses siguientes, y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
Ireneo Portela.

En Buenos Aires, á 9 de Diciembre de 18

Reunidos en la Colecturía el Sr. Colecto
neral, el Sr. Contador Interventor y yo e
torizante, se procedió á abrir el buzon de
Colecturía á efecto de saber el número de
puestas y su contenido que en él se hu
introducido, relativas al remate del derech
ganado que se introduce para saladeros
pores; y se encontraron 6 propuestas c
niendo lo siguiente—

Propuesta 1.ª Don Francisco Basail, c
700,000 pesos moneda corriente, por dich
recho en todo el año de 1854.
2.ª D. Ramon María Muñoz, ofrece 80
pesos, por el mismo derecho y año.
3.ª D. Emilio Carranza, ofrece 851,700 p
por todo el año.
4.ª D. Francisco Andujar y Ca., ofrece 67
pesos, por todo el año.
5.ª D. Miguel Quirno, ofrece 610,000 pes
6.ª D. Mariano Atucha, ofrece 750,000 p

Y no habiendo mas propuestas, el Sr. Col
dijo á los interesados que serian elevadas
mismo al conocimiento del Superior Gob
para que en vista de ellas resolviese lo qu
viere á bien, rubricando los dichos Sres
lector y Contador y yo el autorizante d
certifico—Con lo que concluyó este acto.

José Gascon.

Colector General.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 18

Al Sr. Ministro de Hacienda. D. Juan Peña.

De las seis adjuntas propuestas que se han h
para el remate del derecho del ganado q
beneficie en los saladeros y vapores de la
dad en el año 1854, es la mas ventajosa l
D. Emilio Carranza que ofrece 851,700 pe
Este mismo derecho en los 6 últimos mese
presente año, fué rematado en 420,000 p
Dios guarde á V. S. muchos años.

Pedro Bernal.

Diciembre 10 de 1853.

Admítese la propuesta de D. Emilio Carran
por fiadores á D. Marcelino Carranza y D
fon Lezica. Devuelvase al Colector á sus
tos, recomendándose que en el contrato s
serte la clausula de no admitirse reclam
ninguna en cuanto anularlo, modificarlo, ó
barazar por cualquier causa el pago efectiv
las Letras á su vencimiento—Y publiques

Rúbrica de S. E.
Peña.

AVISOS OFICIALES.

El Gobierno de acuerdo con lo dictaminado por el
cal, é informado por el Consejo de Obras Púb
ha dispuesto que los individuos que hicieron pro
tas para la construccion de un Teatro, á consec
cia del *aviso oficial* de este Ministerio ant
mente publicado, presenten por la Secretaria
mismo, en el perentorio término de veinte dias
tados desde la fecha, los planos respectivos de
construccion, para las ulterioridades que corres
dan.

Lo que se avisa á efecto de que llegue á conocimi
de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 30
1853. *José M. La Fuente.*
Oficial Mayor.

Queriendo el Gobierno facilitar los con
mientos necesarios á los individuos que ha
propuestas para la construccion de un edi
de Aduana, ha convenido en lo siguiente.

1.° Se prorroga el plazo determinado
teriormente para oir las propuestas que se
senten para dicha obra, hasta fin de Enero
año próximo entrante.

2.° El Gobierno ofrece un premio de
mil pesos moneda corriente al arquitecto
cultativo que antes del 15 de dicho mes
Enero presente el mejor plano para la esp
da obra el cual deberá venir acompañad
los correspondientes cortes ó perfiles y pr
puestos. Los espresados planos serán som
dos al examen y dictámen de una comi
compuesta de dos facultativos, tres co
ciantes y el Colector de Aduana.

3.° Se dan las bases siguientes para
formacion del plano y proyecto de distr
cion.

1.ª El local que como se ha dicho y
el que ocupa la fortaleza con sus bastione
foso pudiendo aun agregarse una parte del
reno contiguo que mira al Sur.

2.ª La elevacion que debe tener la ent
da por la parte del Rio que debe ser arregl
á su nivel en las mayores mareas, esto es
pies mas bajo del punto mas elevado que ti
el muro contiguo á la fortaleza por la p
del norte. Debe partirse del principio qu
muelle que se haga para la carga y desca
deberá partir ó terminar á este punto e
cual habrá exteriormente un plan ó plazol
para facilitar el regreso de los bultos que
deban entrar en la Aduana.

3.ª Desde la entrada se partirá con se
racion á dos patios, uno para efectos de d
pacho y otro para los de depósito.

4.ª Los almacenes de depósito debe
ser calculados para contener hasta 24,000
neladas en el órden sigutente:

3000	toneladas para	géneros
1500	para	ferreteria
5000	para	bebidas
3000	idem	harinas
5000	idem	tabaco
6000	idem	azucar y yerba
500	idem	efectos detenidos.
24000		

El edificio deberá tener ademas las pie
y salas necesarias para todas las ofici
anexas á la Aduana y resguardo. La com
nicacion con la Ciudad será por la Plaza
25 de Mayo.

5.ª Se dejará en el lugar que ocupa u
de los bastiones N. E. ó S. E. la estenci
necesaria para establecer la maquinaria cu
motor será el fuego calculando que á con
nuacion pueda establecerse el depósito de
aguas que han de servir para proveer la ciud
y la alameda y que pueden ser elevadas
la misma fuerza motris ya indicada.

Respecto á los materiales se deja en lib
tad al arquitecto para que proponga que
obra sea toda de material, ó en parte de m
terial, fierro y madera, segun mejor conven
al desenvolvimiento de su idea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Peña.

SECCION DE POLICIA.

Con autorizacion Superior, y por disposicion
Sr. Gefe, se sacan á remate 406 cueros vacunos
la propiedad del Estado, los cuales se hallan dep
tados en el corralon de los carros de Policía.
que quieran hacer propuestas las dirijirán cerrad
á este Departamento dentro del término de seis d
contados desde la fecha, en la inteligencia que
remate deberá hacerse por cada cuero y en el es
do en que se hallen, y las propuestas serán abiert
á las 2 de la tarde del dia Miércoles 14 del corri
te en el despacho del Sr. Gefe y á presencia de
interesados. Buenos Aires, Diciembre 11 de 18

El Comisario de órdenes,
Santiago Mendez.

Autorizado el Gefe de Policía para castigar severamente á las personas que se encuentren entregadas al detestable vicio de la embriaguez, prohibiendo al mismo tiempo la venta de bebidas al menudeo para ser consumidas en público, ordena:

1. ° En ningun almacen, pulperia ú otra casa pública, bajo cualquier denominacion, podrá venderse en adelante ninguna especie de licor para ser consumido allí mismo y à vista del público. Cuya infraccion será penada con 50 pesos que se aplicaràn al dueño de casa.

2. ° Si en algunas de las espresadas casas se encontrase algun ébrio, el dueño de ella será condenado à una multa de cien pesos por la primera vez, trescientos la segunda y à cerrar la casa por un tiempo determinado si reincidiese por tercera vez.

3. ° Los que se encontrasen ébrios por las calles serán aprehendidos por la Policía y retenidos 24 horas por la primera vez, ocho dias por la segunda, un mes por la tercera y por la cuarta serán puestos á disposicion de la justicia ordinaria como incorrejibles.

4. ° Si el que se hallare en este caso fuese militar, será puesto inmediatamente à disposicion de su Gefe.

5. ° Los Comisarios y demas Agentes de Policía quedan encargados de la puntual observancia de esta disposicion. Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1858.

CAZON.

En el deseo de arreglar de la manera mas conveniente el modo de llevar á dar agua al rio los caballos y mulas de las panaderias, caballerizas y atahonas, consultando el menor perjuicio de los interesados, y la seguridad del público que transita las calles, el Gefe de Policía dispone:

1. ° Los caballos y mulas de los establecimientos mencionados deberàn llevarse al rio en la estacion que corren desde Octubre á Marzo, por la mañana hasta las seis, y de dos à cuatro de la tarde, y en los meses siguientes, por la mañana hasta las nueve solamente.

2. ° Serán conducidos al rio de seis en seis, y acollaradas de dos en dos, con soga lo mas corta que sea posible; bajo la multa de cinco pesos, por las que vayan sin estos requisitos, y por cada uno de los que exedan del número designado.

3. ° Los particulares que manden sus caballos al rio, siempre que exeda de uno (que deberá llevarse precisamente con soga) observarán lo dispuesto en el artículo anterior, bajo las mismas penas establecidas.

4. ° Es prohibido conducir los caballos y mulas al galope ó al portante; sufriendo los infractores la multa de diez pesos por cada uno de dichos animales, y veinte por el que lleva el ginete conductor.

Esta disposicion se publicará por los diarios, y se fijará en ejemplares en los lugares de costumbre para inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853.

CAZON.

SECCION COMERCIAL.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1853.

CAMBIOS—Londres 66 sh. 3 pen. por una onza. Francia 83½ fr. Premio sobre Rio Janeiro ½ p.% Onzas á 297¼. Patacones en proporcion. Montevideo ¼ p. % de descuento.

Despacho de Aduana.

Dia—12.

A Dickson y ca —2 cajones zaraza.

A Thomas Tomkinson—1 fardo pellones de hilo, 3 idem bramante.

A Lezica y ca.—8 cajones pañuelos de seda, 1 idem abanicos, 3 idem pañuelos de espumilla, 1 id. chales de idem, 1 idem botones de nácar.

A Hughes y hermanos—3 fardos arpillera, 1 id. paño, 1 idem bramante.

A Lopez y ca.—13 cajones vino de Burdeos, 13 pipas idem tinto.

A Carranza y hermanos—1 cajon zaraza.

A Adolfo Mansilla—1 cajon bolivianas de lana y seda, 1 idem agujas.

A Mallmann—1 cajon jaconas, 1 idem pañuelos de balzarinas pintados de 7 cuartas, 1 idem muestras.

A Nicholson Green—2 cajones género para chaleco, 1 idem cortaplumas, 1 idem serruchos, 1 idem brin mezcla, 2 idem vestidos de seda.

A Renner del Sar é Imbert—1 cajon pañuelos de algodon para el cuello, 4 idem tarros de pintura.

A Senillosa—1 cajon pañuelos de seda de 9 cuartas, idem de 8 cuartas, idem de 7 cuartas, idem de 4 cuartas, idem de 2 tercias, chales de raso, idem de terciopelo, corbatas de raso, pañuelos de tul con blonda, idem fleco, raso negro, pequin, idem damasco negro, vestidos de seda, raso negro y muestras.

MARITIMA.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 11.

North Shields (Inglaterra) el 13 de Septiembre, bergantin sardo "Lariano," de 200 toneladas, capitan S Caesta, à Corti Francischelli, con 50 barriles negro humo, 200 toneladas carbon, 20 idem piedra, 20 quintales fierro, 60 idem estopa, 2 cajas drogas.

Cabo Verde el 3 de noviembre y de Montevideo el 3 del corriente, bergantin español "Joaquin," de 278 toneladas, capitan F. J. Fornells, á Llavallol é hijos, 120 moyos sal.

Montevideo el 9 del corriente, polacra española "Juanita," de 214 toneladas, capitan J. Plà, à E. Ochoa y ca , en lastre.

Paranaguà el 26 de Noviembre, polacra brasilera "Paranaguence," de 201 toneladas, capitan C. G. Cordero, á A. F. Ramos, 1340 tercios yerba.

Dia 12.

Canton el 6 de Julio, y Montevideo el 10 del corriente, bergantin sueco "Sidon," de 164 tons., cap. G. G. Hammersberg, á W. Latham y ca., con 310 bultos té, 560 medias cajas id, 875 cajones cohetes, 402 rollos esteras, 200 cajones y 2 bultos mercancias, 52 cajas sederias, 38 bultos sillas.

Colonia, corbeta de guerra española "Luisa Fernanda."

Polacra española.

De Hamburgo el 5 de octubre y de Montevideo el 10 del corriente, bergantin danés 'Von Brock,' de 127 toneladas, capitan T. H. Jakobsen, á Frever hermanos ; à los mismos, 3,412 cajones ginebra, 3,963 damajuanas idem, 50 cajones quesos, 28 tablas, 6 lastras carbon de piedra, 10 pipas vinagre.

De Montevideo, el 10, bergantin español 'Manolo,' de 147 toneladas, capitan F. Icasa, à Thomkinson y ca ; con 15 cajones mercancias, 34 fardos id. 30 canastos loza; á Bates Stockes y ca., 55 fardos mercancias, 20 bultos idem, 29 cajones idem, 18 cascos idem; á Parlane Graham y ca., 29 cajones mercancias, 4 fardos idem; à Carlisle Smith y ca., 25 fardos mercancias; à Croker Hall y Ca., 1 bulto mercancias, à la órden, 15 cajones, 1 bulto mercancias; à J. Steward, 7 fardos mercancias, 5 cajones idem, 400 atados fierro, 5 cascos ferreteria ; á Nicholson Green y Ca., 45 fardos mercancias, 33 cajones idem, 2 cascos y 27 bultos idem; á Smith hermanos, 40 fardos mercancias, 7 cajones idem, 85 barras fierro, 24 atados alambre; á Barber y ca., 14 fardos, 7 cascos y 15 cajones mercancias ; á T. Thomkinson, 15 toneladas carbon.

Manifiestos.

Del bergantin español "Ripa," á Bayley hermanos 37 cajones mercancias, 28 y media toneladas carbon de piedra, á la órden 11 caj. mercancias, á Demarchi 3 id. 2 cascos id, á Delisle hers. 1 cajon mercs., á Lezica 1370 ollas de fierro, á Francischelli 30 cajones yeso, á Rivolta 1 caj. mercs., á Briscoe Steward 14 id id, á Plowes Atkinson 1 id id, 20 octavas vino, á Bletscher 1 cajon mercancias, á Mackern 1 idem idem.

Del bergantin español "Nuevo Serafin," á Bates Stockes y Ca. 10 tons. carbon, 19 caj. mercs., 31 fardos id, á Getting y Ca. 35 caj. efectos de confiteria, á la orden 800 atados arcos de fierro, 24 caj. mercs, á Briscoe Steward 3 fardos id 2 caj. id, 10 cascos fierro, á Parlane Graham y Ca. 9 caj. mercs, 4 fardos id, á Thompson y Ca. 8 id id, á Getting hers. 100 barriles sal, á Juan Hughes hers 2 fardos mercs, á Bayley hers. 4 caj. mercancias, á J. R. Carlisle y Ca. 8 fardos, 5 caj. mercs á Brash 1 cajon libros, á Brownell Grey y Ca. 14 fardos mercancias, 20 caj. id, á Thomkinson 12 fardos mercs., á W. Orr y Ca. 29 caj id, á Rennie Tweedie 9 fardos 1 caj mercs, á Wilson y ca. 18 canastos, 6 bojas, 6 cascos loza, 13 caj mercs, á Nutall y ca, 1 cajon id, 1 casco id, Frias Saward 22 caj id, 7 fardos, 1 bocoi id, Barber y ca. 2 cajones mercancias.

ENTRADAS DE CABOTAJE—DIA 11.

De Montevideo, el 9, zumaca oriental "Margarita," de 45 toneladas, patron A. Campodonicó, con 420 tablones cedro y lapacho, 37 cajones mercancias; à Decoud y Machain.

De Mercedes, el 9, goleta 'Nueva Clarita,' de 27 toneladas, patron L. Campeza, con 359 fanegas sal, à Rosa (hijo.)

De la Victoria, el 30, lanchon 'Jóven Sebastian' de 9 toneladas, patron S. Rabañan, con 70 fanegas cal, al patron.

Del Paraguay, el 7 de noviembre, y del Rosario el 4 del corriente, bergantin goleta 'Mercedes,' de 95 toneladas, patron M. Goche, con 377 petacas tabaco, 1 idem cerda, 101 cajas cigarros, à G. Thayrant; 223 petacas y 3 cajas tabaco, 12 petacas cerda, 60 suelas, 964 cueros vacunos secos, 234 idem desechos, à Rafael Grau.

Dia 12.

De Soriano, el 3, pailebot 'Càrmen,' de 4 toneladas, patron J. Queiros, con 200 estacones, 6 carretadas leña.

De San Nicolas, el 7, queche 'Diamela,' de 19 toneladas, patron V. Luicarello, con cargamento de comestibles, al patron.

HAN ABIERTO REGISTRO PARA CARGAR.

Dia 12.

Liverpool, barca inglesa "Isabella," por D. Carthey.

New-York, barca americana "Paranà," por S. B. Hale y ca.

HAN CERRADO REGISTRO—DIA 12.

Génova, bergantin sardo "Graciosa Fanny," por J. Caprile, con 2006 cueros vacunos salados, 7191 idem idem secos, 638 idem de bagual idem, 2 fardos idem de nonato, 27 idem cerda, 2 idem cueros lanares, 2 idem garras, 8 bultos cobre, 1300 astas, 37 petacas vacias, 4 toneladas pezuñas, 10 petacas tabaco, 15 fardos cueros de cabra, 17 idem lana.

Habana, fragata española "Carmencita," por E. Ochoa y ca, con 4256 quintales carne tasajo, 150 cueros para forro.

SALIDAS.—Dia 11.

Inglaterra, bergantin sueco "Frey."

Brasil, bergantin sardo "Popolano."

Dia 12.

Southampton, barca americana "Kanavoha."

Ensenada, en lastre, barca sarda ' Augusta.'

LLEVAN BALIJA.

Montevideo, goleta oriental "Fenix," el Martes 13 á las 3 de la tarde.

Havre, barca francesa "Gil Blas," el Jueves 15 á las 4 de la tarde.

SECCION JUDICIAL.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en dicho Tribunal en la Semana entrante.

Lunes 12 y Martes 13.

Señores Jueces.

Los cinco Señores. Causa criminal contra José Antonio Leiva por espoliaciones y otros hechos que se le imputan. Defensor Dr. D. Francisco Elizalde. En apelacion.

Miércoles 14.

Alsina, Villegas, Carreras. Francisco Pablo Lovera con Tomas Li, sobre intereses. Apelacion. Abogados Dres. Valencia y Coronel.

Informe in voce del Dr. Barros Pazos en la testamentaria del Dr. D. Paulino Gari.

Jueves 15.

Reunion general de escribanos y procuradores.

Viernes 16.

Alsina, Villegas, Torres, Carreras. D. José Rivaenera con D. Luis M. de la Rosa, sobre perjuicios. Suplica. Abogados Dres. D Rufino Elizalde y Escalada. Procurador, Valle.

Los mismos. Da. Josefa Oliva con D. Luis Cos sobre division de bienes. Apelacion. Abogados. Dres. Velez Sarsfield y Esteves Saguí.

Sábado 17.

No tiene la Relatoria causa para este dia. Si alguna nueva pasa la Escribania, que pueda aprontarse y verse, se avisará.

Juez Semanero Señor Torres.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1853.

Escribano de Semana. *Tomas Castró.*

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, en las tardes de los dias 14, 15 y 16 del corriente, se han de hacer almonedas y remate de seis carretas y diez y siete bueyes de la propiedad del profugo Bernardo Echevarria las que se hallan depositadas en el hueco de Salinas y en la casa conocida por de D. Luis Bos. Las personas que se interesen en su compra y deseen instruirse de sus pormenores, pueden apersonarse á la oficina del que subscribe donde se le pondrá de manifiesto. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1853.

Adolfo Saldías.

d13 3p Escribano Publico y de No.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á D. Crispulo Aguilar, y caso de haber este fallecido, á los que se consideren con derecho á sus bienes por herencia; lo que podrán verificar por sí, ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en la demanda que contra aquel ó estos ha promovido el procurador D. José Valle, como apoderado de D. Santiago Bengolea: cuyo comparendo lo harán en el perentorio término de treinta dias, contados desde esta fecha. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1853.

d13-30p Miguel Mogrovejo.

AVISOS NUEVOS.

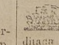

Para Marsella y Génova, pasageros solamente---La muy velera y acreditada polacra sarda "Gioja" su capitan Andrez Dodero, ofrece á los que gusten ir de pasage en dicho buque el mejor trato como acostumbra siempre, para tratar ocurran á su consignatario B. Viale y ca., en la calle de la Reconquista No. 52. d13 3p

Propuesta — Una persona desea contraer sociedad en negocio de ovejas, contribuyendo con un capital de 60 á 80 mil pesos y su trabajo personal. Quien se interese puede ocurrir al escritorio de Sr. Dorr calle de San Martin No. 38, donde hallará con quien tratar. d13-4p

Se desea saber quien es el albacea ó albaceas del finado D. Francisco Alvarez, de la Braña que murió hace años en esta capital para un asunto de interes de familia. Se desea igualmente saber quien es el tio de Da. Maria Luisa Mártinez y Fandiño, ó por fallecimiento, quien es el albacea para comunicarle asuntos de familia de su pais; calle de San Martin No. 144. d13-3p

Se necesita una cocinera y una mucama; véase en el Seminario Ingles, numero 122 calle Santa Clara.

Wanted. A cook and housemaid. Apply at the English Seminary No. 122 calle Santa Clara. d13 3p

Consulat G.al de France á Buenos Aires.

Mr. Louis Souquer, capitaine du trois mâts français "Henry & Louise" de Cette ayant été autorisé, par ordonnance consulaire en date du 7 de ce mois, á emprunter á la grosse, la somme de $87,073, me. cte., l'emprunt est mis en adjudication au plus offrant. Les soumissions á cet effet seront reçues "cachetées" jusqu'au 14 du courent á midi précis, en la Chancellerie de ce Consulat Général ou se trouve déposé le cahier des charges relatif á cet emprunt. Bs. As., 9 Décembre 1853

Le Chancelier.—— Léop. Dudemaine. d13 3p

Departamento de Escuelas.

Los preceptores pueden ocurrir á percibir sus haberes de Noviembre. d13 3p

Caballos para volanta.—Se vende una yunta de oscuros superiores, ocúrrase á la calle de Ceballos al lado del No. 111 ó la calle de Charcas No. 1. Tambien hay otro caballo oscuro de 7½ cuartas de alto propio para carruage. d13-3p

VACUNA—La casa de vacuna al Sud establecida en la calle la Defensa No. 379 está al servicio público los Jueves y Viernes de cada semana de las 11 á la 1 del dia d13-3p

Se han perdido dos caballos uno overo y otro oscuro ensillados, el que de noticias de ellos en la caballeriza frente al cuartel Restauradores, recibirá una buena gratificacion d13-3p

Menudencias baratas—Un par de ruedas nuevas como para coche, tilburi, ú otro destino un baquecito para adorno de mesa, tres tinas para baño, una escopeta para Sta. o niño y una guitarra de buenas voces; ocúrrase calle de San Martin No. 208. d13 3p.

OJO—El individuo que ha tenido la imprudencia de sacar del correo una carta venida de Montevideo el Jueves 8 del corriente por la "Argentina," rotulada á Benito Velasquez, puede tener la bondad de devolverla en el mismo correo ó en la calle Federacion No. 41. Es muy singular que haya sujetos que se desconoscan así mismo!. d13 2p

D. Eduardo Westermeyer fabricante de pianos, tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que estando de vuelta de su viage, ha establecido un almacen y fábrica de pianos en la recoba nueva No. 60.

Habiendo tenido muchas veces ocasion de observar la poca duracion de una gran parte de los pianos introducidos durante los últimos años en Buenos Aires, él ha emprendido su viage para Europa con el objeto de encargar hacer, en una de las mejores fabricas de Alemania, pianos que por medio de una fuerte construccion del cuerpo y sencillez de la máquina resistan á la variacion del temperamento de este pais, y solamente de este modo le ha sido posible ofrecer ahora al público pianos verdaderamente buenos y á precios moderados.

Al mismo tiempo ha traido todos los útiles y materiales necesarios para fabricar pianos en esta capital, teniendo ya uno casi acabado. Igualmente ofrece sus servicios para componer y templar pianos y espera que haciendo su trabajo con toda exactitud posible el público de Buenos Aires continuará prestárdole la confianza con la que anteriormente tanto le ha honrado. d13-6p

Guitarra — Habiendo vuelto al pais y deseando propagar el gusto por tal instrumento, me ofresco á mis amigos y aficionados á dar lecciones no tanto por interes si bien por sostener el crédito, de este instrumento casi nacional. Todo el que haya oido al Dr. D. Fernando Cordero conocerá si vale la pena ocuparse de la guitarra. Ocurran á la calle de Tacuarí No. 1 detras de San Miguel. d13-3p

Juan Fossa.

Un cocinero extrangero para ir a las Lomas de Samoro. En la barraca de Santa Clara No. 231, se necesita uno que entienda el idioma del pais y tenga recomendacion de su habilidad y conducta, puede pasar á tratar en dicha barraca. d13-4p

Crédito Público.

La autorizacion de fondos públicos tendrá lugar el Miércoles 13 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina de 12 á 1 de la mañana, bajo la direccion del Presidente que firma.

Francisco Balbin.

Aviso del Departamento de Escuelas.

Las personas que quieran regentear alguna de las Escuelas del Estado que van á establecerse en la campaña pueden ocurrir á la Universidad de 10 de la mañana á 3 de la tarde. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1853.

d13 3p Manuel Pasos. (Oficial.)

El Sábado 10 del corriente se han robado un caballo tordillo con cabresto y bosal trensado, que estaba atado en un carro del tráfico en la plaza 25 de Mayo; quien lo entregue en la calle Federacion, de la plaza de la Victoria para Lorea, al principiar la primer cuadra á mano derecha, roperia de D. Matias Fernandez, recibirá una ☞GENEROSA gratificacion. d13-3p

Gran asalto de esgrima.

Dado por el Sr Cesareo, profesor de esta ciudad, y el Sr. Augusto Mazenjé, profesor frances, se hará en el Salon del Coliseo; despues de la esgrima seguirá un asalto de "Caña et Baston" por el Sr. Mazenjé, quien tendrá mucho gusto de dar el asalto con los Sres. que quieran honrarlo con su confianza, se arreglará con toda decencia y moderacion. Dará principio á las 9 de la noche; tambien habrá asientos para señoras.

Los boletos de entrada estarán de venta en la calle del Perú, frente á la peluqueria de Mr. Cortes, y en la sombrereria de Paris—á 10$ cada uno. d13-2p

A los saladeristas—La comision restauradora del templo de Chascomus, avisa al público que se admiten propuestas cerradas hasta el dia 24 del corriente, fijado para el remate al mejor postor de 350 caballos gordos y mansos, los que siendo inútiles para el servicio, fueron donados por el Superior Gobierno en beneficio del templo de dicha villa. La apertura de las propuestas que debia verificarse el dia 9 del corriente, por justas razones se prorogó perentoriamente hasta el dia 24. La Comision Restauradora. d13-3p

Oficina Originaria.

Aviso del Consulado.

Por disposision del Tribunal de Consulado se convoca á junta general á todos los acreedores de D. Fermin Iriarte para el Viernes 16 del presente en salon del despacho á las doce del dia bajo la presidencia del teniente de cónsul primero. Lo que se hace saber á los acreedores para su asistencia con los documentos de crédito en el papel sellado correspondiente. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1853. Callexa,

d13-3p

La Cancilleria del Consulado General de la República del Paraguay se ha mudado en la calle Representantes núm. 133 d13-10p

La casa de Comercio de los Sres. Decoud Machain y Ca., se ha trasladado á la calle Representantes número 133. d13-10p

Se venden 15,000 toneladas de piedra en la Banda Oriental, para edificar y para empedrar.

Un terreno en la punta chica con 119½ varas frente y 112½ varas de fondo.

Una hermosa quinta con 6 cuadras de terreno y una casa con 10 piezas recien construida, y un potrero con casa de material y horno de ladrillo con todos sus enseres.

Una manzana de terreno y varios cuartos de tierra en el camino de los Corrales del Miserere.

Varias casas y terrenos en la ciudad, y ademas diferentes quintas, chacras, y terrenos en el campo.

Se dán y se toman fondos sobre hipotecas de fincas y terrenos en metálico y en moneda corriente.

Ocúrrase al escritorio de Agencias, calle Sn. Martin núm. 15½. d13-6p

Dependiente—Se necesita un mozo como de 20 á 22 años, inteligente en el ramo de almacen, que quiera ir al Rosario, (Santa-Fé,) y pueda acreditar su buena conducta; para tratar ocúrrase á la calle de la Federacion No. 41. d13-3p

30,000$ papel se dan en hipoteca sobre finca libre de gravámen. En la Agencia Francesa calle Sta Rosa No. 69. d13 2p

Para barraqueros—Una partida de arpillera alemana para enfardelar lana &a.; se vende en la calle Federacion No. 26 d13-5p

A los trabajadores.—Se desea contratar dos vascos aptos para la quema de ladrillo en el Rosario, (Santa Fé,) para tratar ocúrrase á la calle de Federacion No. 41. d13-3p

Con esta fecha acaba el poder que hemos dado al Sr. D. Augusto Hollmann de firmar en nuestro nombre. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1853. P. E. Hartenfels hijos.

d13-5p.

Se vende una casa en la calle de Tucuman núm. 58. Tambien se dán 30,000 pesos sobre hipoteca de finca libre de todo gravámen; á mas se vende un piano usado el que se dará muy barato por tener una pequeña descompostura; y á mas un par de floreros con sus mangos de cristal; el que se interese por una ú otra cosa en la misma casa arriba indicada encontraran con quien tratar á toda hora del dia d13-5p

Se vende un terreno compuesto de mas de 31 varas de frente al Norte y 103 de fondo en la calle de Cabildo frente á los corrales de Miserere, con todo el frente cercado de material y á mas tiene dos piezas de material con techo de teja; el que se interese puede ocurrir á la calle de Cuyo núm. 328 á cualquier hora del dia. d13 2p

Se ofrece un hombre para cualquier trabajo; ocúrrase calle del Cerrito al lado del No. 223 d13-3p

Al Comercio—El Sr. D. Carlos Odicini, por desengaño al comercio, hace saber que la fábrica de licores y refrescos de todas clases existente en la calle Cangallo núm. 380, ha sido desde el 21 de Octubre próximo pasado, de su propiedad absoluta, como lo es todavia sin sociedad alguna. El mismo ofrece á los que quieran ocuparlo, todas clases de licores y refrescos á precios muy convenientes y baratos. d13-4p

Se vende una esquina, con lo en ella edificado situada en la calle Chacabuco, frente á la quinta de D. Remigio Gonzalez Moreno, el que se interese en su compra puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar. Tambien se puede tomar sobre la misma finca 14,000$ á interés al corriente de plaza. d13 3p

En venta.—En la calle de Tucuman núm. 197, se vende una casita con cuatro piezas habitables, cocina, pozo de agua buena, 2 pies de higueras y uno de parra con su parral de fierro todo frutales, por el ínfimo precio de 25,000 pesos; para tratar ocurran á la calle de Corrientes num. 201, á cualquier hora del dia. d13-6p

Se vende una yunta de caballos zainos negros, propios para volanta, se darán á prueba; el que se interese por ellos ocurra á la calle de la Esmeralda núm. 160, tambien se alquilan, el dueño se compromete á manejarlos. d13-8p

El que haya dejado una pequeña cantidad de papel moneda en la cigarreria calle del Perú núm 10; dando las señas y pagando este aviso le será entregada. d11-3p

Se vende un piano de regulares voces y de fuerte construccion el que se dará en un precio módico. La persona que se interese puede ocurrir á la calle de Charcas núm 88 donde encontrará con quien tratar á toda hora del dia. d13 5p

Se venden puertas de cedro de tres varas de alto y de otro tamaño de pino de tea bien construidas, se darán á precios muy acomodados; el que necesite ocurra á la calle de Chile núm. 247 á toda hora encontrarán con quien tratar. d13-3p

Se vende una yunta de petizos bonitos y mansos propios para el paseo de los chicos; el que se interese puede ocurrir calle de la Victoria, hueco de los Olivos, almacen del As de Espadas. d13-3p

A los vigilantes—Se ha huido un mulatillo de 10 años llamado Juan, lleva pantalon azul y gorra celeste; se dará una gratificacion al que lo presente en la calle del Temple núm. 74, y se hace responsable al que lo oculte, y no lo quiera entregar. d10-3p

Interesante—Se ha perdido un caballo colorado, con freno, silla y martingal, el que lo entregue frente al cuartel del 2 ° Batallon de Guardias Nacionales recibirá una gratificacion de 200 pesos. d13 3p

D. Carlos Wright—Lléguese á la calle de la Piedad núm. 56 para un asunto que le interesa. d13 3p

Se vende un billar en la Plaza de Lorea, el que lo necesite y quiera, ocurra á la Fonda que cita bajo los corredores números 26 y 28. d13 3p

Pino de Rusia y americano en tablas y tirantes de 1, 3 pulgadas de grueso, se está descargando en la barraca que fué de Villarino y ahora corralon de maderas, Plaza Lorea núm. 14 y calle de la Victoria núm. 225. d13-3p

La persona que quiera comprar un carro largo que está nuevo, ocurra á la calle de Méjico núm. 195 que encontrará con quien tratar. d13-3p

Se vende en la calle de Suipacha pasado el núm. 272½ algunas palmas y una puerta de calle usadas; para tratar ocurran á dicha casa, que pertenece el núm. 274. d13-3p

Se alquila un almacen en la calle Federacion, tiene setenta varas de largo y demas comodidades; ocurran calle Independencia número 271. d13-3p

Tirantes de urunday—Hay 17 en venta: existen en una quinta que dista dos cuadras del nuevo mercado; ocúrrase á la calle de Federacion número 213. d13 3p

REMATES.

Por Vivar y Billinghurst.

En su casa calle Santa Rosa número 19.

El Viernes 16 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán sin falta alguna á la mas alta postura, y bajo condiciones que se estipularán, los artículos siguientes: 100 cajones jabon blanco, 15 barricas harina americana, 19 rollos tabaco negro, 10 barricas alpiste, 10 cajones té negro, 6 id velas de esperma, 42 docenas cuchillos de saladero, 50 id id de punta, 6 id de 12 pulgadas, 15 barricas garvanzos, 2 cajones dulce de la India, una tinaja varios lotes de ferreteria, y otros artículos que estarán de manifiesto.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Santa Rosa núm. 19.

De cuenta de dos casas introductoras.

El Miércoles 14 del corriente a las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna a la mas alta postura bajo condiciones que se estipularán, los siguientes artículos:

Lienzos tablon, pañuelos de algodon finos, cocos blancos, coletas blancas, muselina de varias clases para vestido, tules, medias crudas de algodon, idem blancas, género para pantalon; brin de hilo, trué de algodon, géneros para fósforos, arpillera, brin de Rusia, paño de rica clase, medias de color para señora, lienzo asargado de 29 pulgadas, cotonías, perfumeria, y otros artículos de merceria.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En la calle del Perú núm. 55.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente a la mas alta postura, un surtido de efectos de almacen, para liquidacion de facturas:

25 cuarterolas vino de Malaga seco, 30 barricas harina norte-americana, 100 resmas papel florete, 2 cajones fósforos, 50 sobornales yerba misionera, 25 rollos tabaco negro del Brasil, 30 millares cigarros, habanos, 20 cajas de té, 25 cajoncitos pitos super., 50 bolsas porotos, cristales, vasos, copas, botellas, aceiteras, 10 barrilitos licores, 5 cuarterolas vinagre, 20 barricas almidon, hilo de zapatero, escopetas, fulminantes de 1 y 2 tiros, un aparato con sus correspondientes lámparas, quinques propio para un hotel, y otros artículos de almacen, que se manifestarán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.

En la casa de comercio de los Sres. Juan Galt Smith y ca., calle de la Defensa No. 20.

El Miércoles 14 y Jueves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, á plazos y condiciones que se han de estipular, se rematará indispensablemente á la mejor postura: un buen surtido de efectos ingleses compuesto de:

Lienzos tablas varios anchos, id, de 26 pulgadas, id. muy ricos asargados, bramantes de libreta, finos y regulares, id. con poca averia muy finos, irlandas de hilo superfinas grano de oro, celecias riquísimas, muselinas blancas y pintadas, id con guarda, platillas, coletas. medias blancas de mujer, id. de color, pañuelos de seda, id. de hilo blancos, cotonías finas para chalecos en corte, géneros de pantalon y de paltoes de cuadritos, gambrouas, paños azules de rica calidad, zarazas anchas y angostas, id. de colcha, hilo de carretel muy rico, sederías ricas para vestidos, cortes de vestido de varias clases, géneros de hilo para sábanas, idem para toallas. y muchos otros efectos que se manifestarán en el acto del remate por ser largo detallarlos.

POR LOS MISMOS.

En la tienda y merceria calle de la Federacion de la plaza de Lorea cuatro cuadras hácia el campo, frente al hueco de los Olivos.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana para redondear el negocio, se rematarán indispensablemente á la mas alta postura todas las existencias de dicha tienda, que consisten de:

Zarazas anchas y angostas, bramantes, lienzos, muselinas blancas y de colores, medias blancas y de colores, pañuelos de seda, id foulares, id de algodon de manos pintados, id de guarda, pañuelos de rebozo de seda y mezcla, id de razo de lana, id de algodon, brines blancos y de colores, casimires franceses de gusto para pantalones, ponchos calamacos, id ingleses, cortes de chalecos, chalecos de paño, id de seda, id de cotonia, chaquetas, chaponas, camisas blancas y de color, calzoncillos de bramante y de lienzillo, hilo de ovillo y de carretel, agujas, cintas, sombrillas, espejos, incluso el armazon, mostrador y demas existencias que se manifestarán en el acto del remate, por su mucha estension.

Por Tomas Gowland.

Calle la Defensa número 147.

El Jueves 15 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán sin falta alguna á la mejor postura, bajo condiciones que se estipularán, un variado surtido de efectos ingleses y franceses de casas introductoras, compuesto de lo siguiente:

Pañuelos de seda de manos ricas clases, géneros para pantalones, bramantes varias clases, pañuelos borra de seda, id foulares, de seda y algodon, id de rebozo de seda, camisas francesas, muselinas en cortes para vestidos, hilo blanco de ovillos, medias diferentes clases, bramantes id id, zarazas anchas y angostas, bretañas de hilo, linoes diferentes clases, casimires para pantalon, brines de hilo, gorras de paja para señoras, merlin para forros, un vaciado surtido de botones de todas clases, ules, tirad res, cinturones, cordon, peines, guantes de hilo de Escocia, abanicos de nacar, floreros dorados, corbatas, foulares, casimires, &a. &a.

En seguida, por cuenta de aseguradores—Pañuelos batista bordados con averia, velos para gorras id con cuellos y mangos bordados con id, 1 cajon con 50 docenas camisas de algodon y pechera de hilo, 4 id géneros para pantalones.

Tambien se rematarán los siguientes efectos chinos recien recibidos: Pañuelos de espumilla bordados, chales de id id, pañuelos de id bordados con pinos, id id para el cuello, id de seda blancos, abanicos de plumas, botones de nacar.

POR EL MISMO.

En la casa calle de Maipú, frente al número 298.

El Miércoles 14 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, por desocupar la casa, todos los muebles y útiles que consisten de lo siguiente:

Sala—12 sillas de caoba asiento de esterilla, un par mesas de consol con piedra-mármol, 1 mesa redonda de caoba con id id, un sofá asiento de crin floreado, un sillon, un par espejos, un confidente, un par banquitos, 3 pares floreros, varias figuras, un cuadro representando toda la familia de Napoleon y su regreso de la Isla de Elba, un reloj de sobre-mesa, 2 alfombras para sala, 1 estera, un par candelabros, un id candeleros, una lámpara y 2 alfombritas.

Aposento Una caja francesa, una cómoda con tocador de caoba, un confidente, un guarda-ropa, 2 sillas de esterilla, una mesita de laz, 2 costureritos, una papelera y varios cuadros.

Otro aposento—Una marquesa de caoba con colgaduras, una id de pino, un lavatorio, un tocador, una mesa redonda de caoba, una id para dominó, 1 vilera, 1 papelera, una cómoda de caoba con escritorio, un espejo marco dorado, un guarda-ropa, 1 alacena de caoba y varios cuadros.

Comedor—Sillas, una mesa, un aparador, 2 filtro para agua, un aparador con vidrieras, 12 cucharas de plata; un cordon de oro, loza, cristales, cuadros, candeleros, 2 pares caracoles y varias otras menudencias.

Cocina—Utiles de cocina, una tina de baño, mesas, una tinaja para agua, varias pipas, barriles y algunas plantas. Tambien un caballo de silla.

POR EL MISMO.

Calle la Defensa número 147.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematará á la mejor postura, en lotes numerados y á la vista: 100 tercios yerba paraguaya de la mas fresca y superior, pertenecientes á la última partida introducida en plaza.

Al mismo tiempo: 15 máquinas para hacer manteca, 30 barriles, 75 medias, barrilitos, valdes de pozo, fuentes para buque, canecas, tinas de pulperia para lavar vasos, id redondas, id para baño, barriles para agua, tinas para plantas, 5 máquinas para manteca chicas.

Por Carlos Arteaga y Ca.

En su casa calle Santa Rosa número 114.

El Martes 13 del coriente á las once en punto de la mañana, se ha de vender al mas alto precio, un surtido general de almacen comestibles y ferreteria, cuyo pormenor es el siguente:

50 balas papel florete, 400 resmas id de cartas superior calidad, 500 gruesas libritos id de cigarrillos, 12 tarros esencia de varias clases, 50 cajas té perla, 30 rollos tabaco del Brasil, 400 cajones vino de Burdeos de la mejor calidad, tabaco del Paraguay cebada en damajuanas anis de Mayorca, anicette en cestos, cohetes de la India, ticholos, té negro, Orange, Pekoe, curaçao, chery-cordial, ginebra en cajones, alpiste en barricas y bolsas, yerba paranaguà, cominos, pimienta negra, velas de estearina, papel de hilo marca balanza y otros varios artículos.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Santa Rosa núm. 114.

El Jueves 15 del corriente á las once en punto de la mañana, se han de vender al mas alto precio los efectos siguientes: Muselinas para colgaduras, géneros de seda para vestidos, manteletas de id para niñas, listados, brines de hilo y de algodon, medias de varias clases, piqué, género para chalecos, muselinas en cortes, cotines, cortinas, quitasoles, camisas de hilo, camisolines de tul bordados, mangos de id, pañuelos de hilo y de algodon, colchados, ligas inglesas, géneros para mantas imitacion pampa, un surtido de ropa hecha, varios efectos ingleses y franceses, y un surtido efectos de merceria.

Por Saturnino Perdriel y Ca.

En su casa calle Belgrano número 24.

El Martes 14 del corriente á las once en punto de la mañana, se venderán á la mejor postura los siguientes muebles:

2 marquesas cameras de caoba, 4 id mas chicas, un sofá de crin, un juego sillas de caoba asiento de esterilla, 12 sillas id id, 2 id id americanas, sillones de amaca, 3 cómodas, 3 pares mesas de arrimo, una mesa de comedor de caoba de un pié, mesas redondas, espejos, floreros, un piano, una percha, una mesa de escribir con estante para libros, 2 roperos, varios juegos de porcelana para té y de mesa, alfombras, esteras, lavatorios de caoba y de cedro, adornos de porcelana de mucho gusto, relojes de oro y de plata con cadena, y porcion de otros muebles y alhajas que se manifestarán en el acto de la venta.

Por Guillermo Quirno y Ca.

En la esquina frente á la Iglesia de San Juan calle de las Piedras No. 69—Por órden del Tribunal de Comercio.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán á la mas alta postura y dinero de contado, por cuenta del concurso de Martin Danquer, todas las existencias de la espresada casa, que consiste en algun resto de zapateria, el armazon y un altillo de madera.

POR LOS MISMOS.

Calle la Defensa número 26.

El Miércoles 14 del corriente á las once en punto de la mañana, se venderá a la mas alta postura y á dinero de contado, por órden del Sr. Gefe de Policia, lo siguiente:—Unos cuantos rollos tabaco, 3 tercios yerba y varios artículos de almacen.

En seguida, por cuenta de particulares, una partida cigarros habanos, faroles para iluminacion de aceite, candeleros de platina, cartones de navajas, bandejas, floreros, candeleros de bronce y otra porcion de artículos que estarán á la vista.

Por F. P. del Cerro y Ca.

En la casa de comercio de los Sres. Diego Steward y Ca., calle de Santa Clara número 42.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura, á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, un variado surtido de efectos ingleses, cuyo pormenor es el siguiente:

Telas de poncho de vicuña para lana, id de algodon, género para chiripá, franela mezcla, damascos, princetas, bramantes y lienzos varias clases, pañuelos de rebozo de algodon, mantas, jergas y fajas, tartanes para vestidos, zarazas anchas y angostas, género para toallas de varias calidades, lonas, lonetas, género para entretelas, id para sábanas, hilo de ovillo, cortes de muselina, cotones, cotonas, medias de diveasas clases, crehuelas lisas y pintadas, brines de hilo, id de algodon, pañuelos de id de manos, id de seda de gusto, id borra de seda, paños de verano, bolsas y una infinidad de artículos que por su mucha estension no se detallan.

POR LOS MISMOS.

En la calle Maipú números 9 y medio y 11.

De una hermosa finca.

El Miércoles 14 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura y dinero de contado.

Esta finca por su localidad á dos cuadras de la plaza de la Victoria, ofrece las mejores ventajas para una casa de comercio.

Tan luego como se construya la nueva Aduana, á no dudarlo, el comprador habrá mejorado su capital en un 30 ó 50 p % sobre su valor.

Por mas pormenores los interesados pueden ocurrir con anticipacion al rematador, ó á la calle Federacion número 72.

Por C. Hurtado y Ca.

En su casa calle Reconquista núm. 5.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán por órden de una casa introductora, á la mas alta postura, los siguientes artículos:

Una partida de artículos de Papier Maché que consiste de escritorios, costureros, cajas de varias menas, estuches para navajas, espejos, tinteros, porta-relojes y varios otros adornos, á mas: juguetes para niños, láminas de Santos, fondos para gorras, barbijos, botones de varias clases, juegos de porcelana grandes y chicos, id de loteria, cajones de tambores, un surtido general de perfumeria compuesto de agua de Colonia, aceites, extractos, jabones, insectos y otras figuras de porcelana.

Joyerias—Un surtido compuesto de pulseras, prendedores, caravanas, peinetas, adornos para la cabeza, sortijas, cadenas de reloj, todo muy fino, y una infinidad de otros artículos

Alhajas de oro. Cadenas para reloj, prendedores, cabanas, lapiceras de plata y otras mas.

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 10 de Diciembre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 9	468,127 3¼	6,765 4	4,172,537 3	1,986	5,285,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	50,396 7	" " "	113,405 1				
Contribucion sobre billetes renovados	67 5½						
Letras cobradas	38,841 4						
Producto de guias de Campaña	856						
	558,289 3¾	6,765 4	4,285,942 4	1,986	5,285,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes de Tesoreria renovados	" " "	" " "	" " " "	" " "	61,000		
Su prémio	2,913 2						
Letras cobradas	" " "	" " "	38,841 4				
Al Colector general, para alquileres de almacenes de depósito por Noviembre	54,420						
Al habilitado del Resguardo, para gastos menores del cuerpo en Dbre.	1,190						
Gastos del Hospital general de Hombres por Noviembre	72,000						
Para idem del Colegio de Huerfanas en Diciembre	5,000						
Al cajero del Parque, para pago de jornales del Establecimiento	37,668						
A D. Lorenzo Fernandez Agüero, por gastos causados en el beneficio de cueros del Estado	1,061						
A D. Martin de la Serna, por alquileres de la casa del Juzgado de Barracas al Sud	1,000						
Existencia	383,037 1¾	6,765 4	4,247,101	1,986	5,224,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	558,289 3¾	6,765 4	4,285,942 4	1,986	5,285,600	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 10 de Diciembre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluc's.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc's.
Existencia de ayer { De comisos y depósito	" " "	1,117 1½			A la Tesorería General	50,396 7	" "	113,405 1	
Existencia de ayer { Del Estado	" " "	" "		" 2	Comiso devuelto	" ' "	64 5½		
Entrada	23,584	" "	113,405 1						
Salida	18,275 1								
Puerto	1,839								
Contribucion	1,098 6								
Idem de Campaña	2,641								
Introduccion de ganado para abasto desdel 14 al 31 de Julio próximo pasado	2,959				Existencia	" " "	1,052 4	" " "	" 2
	50,396 7	1,117 1½	113,405 1	" 2		50,396 7	1,117 1½	113,405 1	" 2

BLANCO.

V. B.º—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

Nuevo Diccionario
DE LA LENGUA CASTELLANA,

Que comprende la última edicion de la Academia Española, aumentado c... cerca de 100,000 voces, etc. etc. etc.

POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.
(Edicion Rosa y Boures.)

Este Diccionario, en un solo tomo, consta de 1225 páginas, y cada página de 4 columnas ó 4,900 columnas impresas en pequeños pero magníficos caracteres. Ningun sacrificio se ha omitido para hacer sobresalir esta obra entre todos los Diccionarios Españoles mas modernos, tanto en la parte literaria c... mo en la parte artística. Se rec... mienda bajo todos los aspectos ... solo á los bibliófilos sino tambien ... los que se dedican al estudio p... fecto de la lengua Española.

Libreria de Lucien, calle de Victoria número 49. d8-1...

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel M. Cazon y á pedimento de Da. Jacoba Iramain de Achabal, se hace saber al público que á D. Rafael Alvares Navia se le ha revocado el poder dado por dicha Sra. de Achabal para arreglar ó esclarecer un asunto pendiente con el finado Sr. General D. Manuel Guillermo Pinto segun el decreto recaido el que copeado á la letra es como sigue—Buenos Aires Setiembre 12 de 1853—Por presentado en cuanto haya lugar: hàgase saber á D. Rafael Alvares Navia, la revocacion que esta parte hace del poder que le confirió para arreglar ó esclarecer un crédito hipotecario con el finado Sr. General D. Manuel Guillermo Pinto, y la obligacion en que está el citado Navia, de entregar el expediente á que se hace referencia, sin perjuicio de sus acciones como se indica.—Cazon."
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1853.
Ignacio Caballero,
d11-6p. Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel M. Cazon, se cita, llama y emplaza, à D. José Luis Olivera para que comparezca á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, dentro de diez dias á ser notificado de providencias espedidas en el espediente que contra él sigue Da. Isidora Rodriguez por cobro de pesos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1853. José Victoriano Cabral.
d11-10p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en la civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Garreton, para que en el perentorio término de 8 dias contados desde la publicacion del presente, comparesca ante el Juzgado y por la oficina del que suscribe á estar á derecho y ser notificado de providencia recaida en el espediente, que contra él sigue D. Pedro P. Carranza, sobre reclamos de perjuicio, en la iuteligencia que si asi no lo hace le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853.
Adolfo Saldías.
d10-3p Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se han de hacer almonedas y remate, en la última tarde de los dias I5, I6 y I7 del corriente, bajo las galerias de la casa de justicia, de un terreno y rancho perteneciente á la tastamentaria de D. Antonio Nuñez, sita en la parroquia de Balvanera, cuartel 3I, compuesto de I0 varas de frente al Oeste, y 47 de fondo al Este, tazado en la cantidad de 8 mil$ moneda corriente. Las personas que gusten imponerse de su tazacion pueden ocurrir á la oficina de Hipotecas á cargo del Escribano que firma. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. José Victoriano Cabral,
n8-9p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, en las tardes de los dias I2, I3 y I4 del corriente, se han de hacer almonedas y remate á quien mas diere dinero de contado, de una casa situada eu la calle de San Juan, formando ángulo de esquina á la de Buen Orden, perteneciente á la tesiomentaria de D. José Maria Islas, cuyo terreno de compone de I7 y media varas de frente ai Sud, y I6 y cuarta de fondo, la cual está tazada en la cantidad de 28,000$ moneda corriente, los que se interesen en la compra y quieran instruirse de sus pormenores pueden aproximarse á la oficina del que suscribe donde se le pondrá de manifiesto. Buenos Aires, Diciembre 2 de I853. Adólfo Saldías.
d8-6p Escribano Público y de No.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas se citan llaman y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes de Manuel Herma para que deduzcan sus acciones por ante el Sr. Juez y por esta mi oficina, en la inteligencia de que si asi no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de1853. Adolfo Saldías
d8-30p Escribano público y de No.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del finado intestado, D. Eduardo Hoare, ya sean como herederos ya como acreedores, para que comparezcan ante su Señoria, por la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, señalándoseles á los que residen en la Provincia el término de 30 dias, y el de 8 meses á los que se encuentren fuera de ella. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853. José Victoriano Cabral,
d7-10p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se cita, llama y emplaza á D. Luis Lopez, para que dentro del término de quince dias de la fecha, se presente ante su Señoria, y por la oficina del escribano que firma, á dar cuenta de un expediente que sigue D. José Rivadeneyra con los Sres. Chaves, bajo de apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en rebeldia. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1853. Ignacio Cavallero,
d7-15p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Domingo Viera, de nacion portugues, bien sea como acreedores ó como herederos, para que se presenten á deducir sus derechos al Juzgado de esta Señoria, y por conducto del escribano que firma, á cuyo efecto se señala por término á los primeros de 30 dias, y á los segundos el de 8 meses á contarse desde el dia de la fecha Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. Castellote (hijo). d7-30p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, y bajo las galerias de la casa de Justicia, en los dias 19, 20 y 21 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Juan Antonio Black, situada en la calle de Charcas núm. 328, formando esquina á la de las Artes. Las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina del escribano que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853. Ignacio Cavallero,
d6-10p Escribano público.

En la instáncia que sigue D Pedro Regalado Rodriguez, como único descendiente de Da. Laureana Aguiar, que lo fué tambien única de su padre D. José Rafael de Aguiar y Uriarte, referente al deslinde y mensura de tres líneas de cuadras de nueve cuadras cuadradas cada línea, de las que componen la antigua traza y parte del egido de la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, en cuyo espediente conoce el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se ha mandado por este, á solicitud de dicho Rodriguez, y previa autorizacion del Exmo. Gobierno, proceder al deslinde y mensura de las enunciadas lineas, que son la "primera," la "sexta" y la "octava" de la antigua traza y planta de aquella ciudad, siendo la 1.ª la que pasa por la plaza por la parte N. O. hasta la quinta de D. Joaquin Martinez, la 2.ª de la iglesia al S. E, en cuya linea se halla el Molino, y la 3.ª en el mismo rumbo en la linea en que se halla la palma, todas á contarse desde la barranca. En consecuencia se hace saber, de órden del mismo Sr. Juez á todos los individuos que en esas mismas lineas esten poseyendo terrenos, preparen y tengan listos sus títulos de propiedad ó posesion, para exhibirlos al agrimensor que, con el Juez de Paz territorial y dos vecinos, segun lo ha resuelto el mismo Exmo. Gobierno, debe practicar la operacion, que tendrá lugar dentro del perentorio término de sesenta dias, á contarse desde la fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo por sí ó por medio de apoderados, les parará el perjuicio que por derecho haya lugar, y sin que por ello sea bastante á paralizar esta operacion. Buenos Aires, Octubre 21 de I853.
Adolfo Saldías,
d4-17p Escribano púb. y de número

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se sita, llama y emplaza, á las personas que se consideren con derecho á un terreno del intestado D. Francisco Garcia, oriundo de España, que falleció en esta ciudad en el año de I836, cuyo terreno se halla ubicado en esta ciudad, parroquia del Pilar, calle Santa-Fé, cuartel 29, el que se compone de 25 varas de frente y 75 de fondo poco mas ó menos, lo que efectuarán en el perentorio término de 30 dias contados desde esta fecha, por el oficio del que firma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Noviembre I9 de 1853.
n20-20p Miguel Mogrovejo.

AVISOS MARITIMOS.

Se vende la goleta oriental "Fortunita" de porte de 6,000 arrobas se halla surta en la Boca del Riachuelo frente á lo de Cazares, donde la pueden ver los que se interesen.
Es buque velero, propio para la navegacion de los rios y tambien para alta-mar tiene un inventario muy abundante, que se podrá ver en la casa de Remate de Tomas Gowland, calle la Defensa No. 147. d10-3p

Para San Nicolas, Rosario, Corrientes y Paraguay.
El hermoso vapor oriental 'FANNY," saldrà próximamente el 1.º del entrante Enero, y tomará fletes para dichos destinos, como igualmente pasageros, para quienes tiene exelentes comodidades y se les ofrece el mas esmerado trato.
Para tratar ocúrrase á los Sres. Frias hermanos, ó á los Sres. Linch y Rossi, corrdores de número marítimos, Reconquista número 23. d8-20p

Para Cádiz—La muy velera y de primera clase fragata española "Amalia" su capitan D. Antonio Gomez, saldrá para dicho destino del 20 al 25 del presente mes, admite alguna carga á flete y pasageros, para los que tiene exelentes comodidades, y está acreditada de dar buen trato; para tratar ocúrrase á su capitan fonda de Europa calle 25 de Mayo, ó á su consignatario Saturnino Soriano, calle Maypú No. 50. d6-I5p

AVISOS.

Consejo de Higiéne Pública.

El Consejo en acuerdo de esta fecha ha prohibido á D. Guillermo Darrouzain, que estuvo detenido por 8 dias en la Policia por haber ejercido la profesion médica en campañia del Dr. Aspiazú, sin título dado por la Facultad de medicina, que siga curando por el sistema homeopático sin que previamente rinda sus exámenes de revalida en dicha Facultad. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853. M. Augusto Montesdeoca,
Secretario.

El Consejo de Higiéne Pública se reune en el local de sus sesiones, calle Mayo, Capitanía del Puerto, todos los Miércoles, y siempre que el servicio público lo demande, desde la 1 hasta las 3 de la tarde. El que deseare entenderse con dicho Consejo, ó tuviere algun asunto pendiente en la Secretaría de la misma corporacion, puede dirigirse á la casa del infrascripto, calle de las Piedras número 5I. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1853. M. Augusto Montesdeoca,
Secretario.

EL DIABLO.

Por motivos agenos á la voluntad de la empresa, nos hemos visto obligados á suspender la publicacion de este diario, *sospechando sin embargo* que alguna fuerza estraña haya intervenido en su suspension y habiendo por otra parte, salido un nuevo diario de la misma imprenta, nos apresuramos á declarar que el *Diablo* vuelve á ver la luz pública el 15 del corriente mes, habiendo hecho los Empresarios mejoras considerables.
d11-3p *Los Editores.*

A los interesados—Se vende una casa en la calle del Paraguay, de la Plaza de la Libertad dos cuadras y media pera el campo sobre mano izquierda, dicha casa es de las mas exelentes comodidades, de una construccion moderna y recien edificada, con seis piezas habitables, pozo de valde, lugar, cocina, y fondo completo; el que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. dI1-6p

Al Comercio y á los padres de familia. D. J. Pujolle ex-profesor de la universidad de Francia bachiller y licenciado en letras de la Facultad de Burdeos recien llegado á esta ciudad, se ofrece para dar lecciones en casas particulares ó en la suya propia de contabilidad teneduria de libros en todos sus ramos, matemáticas, frances, español, con todo lo que se enseña en los mejores colegios de Francia. Se ofrece tambien para llevar los libros de unas casas de comercio que quisieren honrarle con su confianza; se encargará tambien de toda correspondencia comercial en las dos lenguas ya citadas.
En el colegio de la emulacion de D. Carlos Ruffee calle de San Martin No. 170, y en la libreria de At Ledoux calle del Perú No. 20 darán provisionalmente razon. dII-6p

Rifa al punto mayor del dado—El Domingo 25 del corriente segun está anunciado, se efectuará la del relox de sobre-mesa astronómico en el café de catalanes á las doce del dia; han quedado unos pocos boletos que se venderán en la relojeria calle de la Defensa No. 299 donde está de manifiesto el expresado relox.
Nota—Se recomienda á los Sres. inteligentes que inspeccionen esta interesante alhaja antes del dia de la rifa, d11-I0p

Colejio del Comercio—Merced 75. Filosofía y clases elementales de francés. Desde el I.º de Diciembre se abrirá un curso completo de filosofía por un profesor acreditado, que lo es tambien de la Universidad. El mismo profesor desempeñará las clases elementales de francés. d4-I0p

Importante á las señoritas—En la calle de la Independencia No. 203 frente á la Concepcion, se ha sacado una agua para la cara que se venderá al precio de I0$ botella, asegurándose al público que ella produce un efecto prodijioso, pues no tan solo sirve para quitar lo quemado, los empeines, las pecas, y toda otra clase de manchas en la cara, sino que á mas tiene la virtud de afinar el cutis de tal modo que las que la gasten no vacilarán (estoy seguro) en darle preferencia sobre toda otra cualquier agua. d1 1 8p

Se necesitan peones en una quinta en las inmediaciones de la ciudad; para tratar ocurran á la calle San Francisco núm. 144. dI1-4p

Cocinera ó cocinero—Se precisa en la calle de Chacabuco núm. 157. d11-4p

Se vende ó se cambia una casa en San Nicolas de los Arroyos, con bastante comodidad y en muy buena situacion, por otra en esta ciudad, en calle Santo Domingo No. 132 darán razon del dueño. dI1 5p

Se necesita un hombre inteligente para cortar y quemar ladrillos; ocúrrase á la casa de ingeniero Villeraud, cerca del Puente de Barracas. d11-8p

Sanguijuelas hamburguesas de calidad superior, se venden en cantidades al gusto de los compradores y á precios módicos en la drogueria calle de Chacabuco núm. 32. d11-15p

Se vende un café y billar con útiles fonda, situado en un punto muy céntrico, con accion á la llave. Su dueño lo vende por tener que atender á otro negocio; para tratar ocurran á la calle de la Defensa núm. 22I. dI1-5

Pérdida de un brazalete—El Jueves 8 de Diciembre se perdió un brazalete de oro, yendo por la calle la Defensa hasta la quinta de Horne. La persona que lo encontró y quiera devolverlo á su dueña en la calle de la Defensa No. 287 recibirá 50$ de gratificacion.

Dependiente—Se necesita uno para habilitarlo en un almacen de menudeo; pero es preciso que tenga buenas recomendaciones, que sea inteligente en el despacho y que tenga quien responda de su conducta; calle la Piedad al lado del No. 41 darán razon. dII 3p

Se compra una cabra con cria que tenga buena leche. Ocúrrase á la calle de Representantes núm. 33½. dI1-8p

Se ha perdido el 5 de este mes, en la calle de San Francisco un caballo malacara clinudo con montura inglesa; el que lo haya encontrado y lo entregue en la calle de San Francisco núm. 144, recibirá una buena gratificacion. d11-4p

Al Comercio—Gran fábrica de confiteria calle de Cuyo No. 146. se venden por mayor y menor y en precios ínfimos todos los artículos concernientes en dicho ramo, á saber: dulce seco, confites labrados, pastillas de gota, panales, y almendras agarrapiñadas 100$ arroba, dulce abrillantado, almendras lisas, pastillas de goma adragante, confites de canela, idem de limon, idem de anis, idem coriandro, gragea, azucar cándia I25$ arroba, figuritas de dulce, confites labrados finos, II2$ arroba, bombones á 7$ libra, carmin líquido I2$ botella. flores de dulce y otros artículos que se omiten por su estension. dI1-I5p

Sillas Norte-Americanas asiento de madera á 300$ la docena, idem de amaca 100$ cada una, idem para niñas de todas clases, idem poltronas para enfermos, sofaes de caoba, baules superiores imitacion de la India, marquesas palos dorados guarniciones de bronce para colgaduras, flecos de seda y de algodon; todo se vende muy acomodado para redondear este negocio; en la tapiceria de G. y P. Inglis, calle de Santa Clara núm. 49. dI1-5p

Cochero—Que sea inteligente se necesita uno que sea jóven, en la casa calle del Perú No. 200. dI0-3p

Se vende una casa en la calle del General Lopez, de la quinta del General Guido media cuadra para afuera con 6 piezas cocina y pozo de balde, el terreno es un cuarto de tierra frente al Norte, con una porcion de árboles frutales, y toda fruta fina, para tratar ocurra á la calle de Potosí frente al No. 326 á toda hora del dia. dI0-3p

Muy barata—Se vende una casite nueva, con cinco piezas, cocina etc., sita en la calle de Córdova No. 290, el que se interese ocurra calle de la Piedad No. 98 en los altos, desde las 9 hasta las 3 dé la tarde. dI0-5p

Se precisa una persona con familia estrangera que entiendan el cultivo de quintas, para un establecimiento en el partido de la Ensenada, el que pueda dar buenos informes encontrará colocacion; ocúrrase á la calle del Buen Orden N.º I08.
d10-3p.

Mui importante para el adelantamiento de la juventud estudiosa.
Tenemos la alta satisfaccion de avisar á los padres de familia que hemos conseguido obtener la cooperacion de D. Marcos Sastre ex-director de la biblioteca que se ha encargado de la clase castellana. El nombre solo de D. Marcos Sastre basta sin otro comentario para dar todas las seguridades del adelantamiento de la juventud.
D. Mariano Larsen catedrático á la universidad de Buenos Aires enseña el ingles en nuestro establecimiento. Con estos elementos de suceso es probable que antes del fin del año no podremos admitir mas alumnos.
El 1.º de Enero se dará principio al nuevo curso de teneduria de libros y contabilidad: este curso no dura mas que 4 meses, al fin de los cuales los alumnos pueden emprender las escrituras de cualquiera casa de comercio.
Los directores del colegio de la Independencia, calle de Chacabuco No. 63
d10 3p A. Nallet y E. Viry.

Un jóven extrangero que posee el idioma aleman, castellano, y buenos principios del frances é ingles, désea hallar colocacion en una casa de comercio, él no mira tanto al sueldo como al adelantarse en este ramo. Por este fin tiene quien responda por su buena conducta, la persona que lo precisare puede ocurrir á la calle de la Merced No. 152 en donde se dará razon. d10-3p

Al Comercio—El nuevo Arancel general de Derechos y guia de Aduana para 1854, arreglado en un todo à las disposiciones de la Ley de I4 de Noviembre del corriente año, está en obra y se avisará su espendio tan luego como esté impreso. dI0-3p

Al Comercio—Teniendo el abajo firmado pendiente con D. Benito Pereira de Mendanha un pleito se halla ante la superior alzada de Comercio por sueldos devengados abordo de la goleta nacional "Ino" prevengo que toda venta ó enagenamiento de dicho buque, mientras no se haya definitivamente concluido dicho pleito será ilegal.
dI0-3p Juan Roberto Gonzalez.

PETIZOS!!!—Se venden dos, bonitos, gordos y sumamente mansos, se darán á prueba; para tratar en la barraca y prensa de la Piedad. d10-3p

En la legacion Brasilera se necesita alquilar ó comprar uno ó dos caballos propios para coche. d10-3p

To be sold with immediate possession, two quintas adjoining eadifother, dividen only by á hedge; each having á froutage to a separate Road, and situated in one of the most picturespe and salubrions localities in the vicinity of the City. This property comprises six squares of land, two and a half of which are under cultivation of alfalfa; a house containing six rooms, a large Ritchen with store room adjoining & a well of excellent water with pileta: in addition to which the premises are adorned with a variety of both fiut and ornamental trees; and is, on the whole, an eligible investment for any eommercial Gent'eman, who requires a rural retreat from the fatigues of the City
For further particulars apply at No. 49½ calle del Perú. d10-3p

Comisaria de Guerra.

Por disposicion Superior se recibirán propuestas para la construccion de 306 vandoleras para caballería segun el modelo que estará de manifiesto.
Los Sres. que gusten construir dicho artículo las dirijirán firmadas y cerradas en papel correspondiente; á la oficina del que subscribe, el martes 13 del corriente á las 2 de la tarde, las que serán abiertas y leidas en presencia de los interesados para elevarlas á la Superioridad y dé su aprovacion á la mas ventajosa.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1853.
Santiago R. Albarracin

Dependiente: para merceria se necesita un jovencito de 15 á 16 años de edad; calle de la Victoria núm. 88. d10-3p

Se vende un estante portatil de 8 pies de largo, y 8 de alto, el cuerpo de arriba con 4 vidrieras corredisas, y el de abajo con 6 cajones, aprópósito para sastreria, para plateria, talabarteria y merceria etc., ocurra calle Santa Clara No. 49. d8-5p

Se desea alquilar 3 piezas compuestas de dos dormitorios y una sala para un matrimonio, en casa de una familia de respetabilidad, en donde pueda recibir toda clase de asistencia, se preferirá que sea central; tambien se dan 100,000$ á rédito, ocurra al Hotel de Paris C. Chauvin. d8-6p

Al Comercio—La casa de comercio que bajo mi sola firma giraba en esta plaza, queda desde la fecha en liquidacion; á cuyo efecto, quien se considere acreedor á ella, puede presentarse que será satisfecho en el acto. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853. Por José Avegno,
dI0-3p J. L. Avegno.

Avisos de la Colecturía Gral.

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del muelle de la Boca del Riachuelo.
En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del I3 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes, á 3, 6, 9, y 12 meses, contados desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas, se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuese, ni originada por cualesquier causa: debiendo exigirse dicho derecho segun la escala siguiente: solo á los buques que atraquen al muelle, y no á otro punto de la costa. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1853.

TARIFA.

Por buques hasta 20 toneladas, por dia			5$
" " de 2I á 30	"	"	8 idem.
" " de 31 á 40	"	"	I2 "
" " de 40 para arriba		"	20 "

Por resolucion superior del 14 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de la via publica de la boca del Riachuelo.
En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 14 de Diciembre entrante, en que se abrirán á presencia de los que concurran y se elevarán á la superioridad, para la aprobacion ... mas ventajosa; obligándose el rematador á acept... tras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y I... ses contados desde el I.º de Enero a 3I de Dic... bre, del referido año garantidos de mancomun é ... lidum por dos fiadores abonados; con la advertencia ... en las mismas propuestas se han de designar los fi... res; y que aprobado que sea el remate, no se adm... ningun género de reclamaciones, sean de la clase ... fuesen, ú originadas por cualesquiera causa; debi... cobrarse el expresado derecho segun la tarifa sigui... Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

PEAGE DEL CAMINO.

Carretas de bueyes cargadas, viage redondo			$
" " vacias	"	"	
Carros cargados	"	"	
" "	"	"	
Coches, volantas, &a. &a.	"	"	

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se sa... remate, por todo el año de 1854, el derecho del Pu... de Barracas.
En su consecuencia los licitadores depositarán ... propuestas cerradas en el buson de la Colecturia h... la una de la tarde del I5 del entrante Diciembre, en ... se abrirán á presencia de los que concurran; y se ... varán á la Superioridad para la aprobacion de la ... ventajosa, obligándose el rematador á aceptar l... por su importe por iguales partes, á 3, 6, 9 y 12 m... contados desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre ... referido año, garantidas de mancomun é insolidum ... dos fiadores abonados; con la advertencia que en ... mismas propuestas se han de designar los fiador... que aprobado que sea el remate, no se admitirá nin... género de reclamacion, sea de la clase que fuer... originada por cualesquier causa; debiendo cobrar... expresado derecho segun la tarifa siguiente. Bu... Aires, Noviembre 29 de 1853.

Relacion de lo que se paga por derecho peage del puente de Barracas.

Carretas de seis bueyes, entrada y salida		$
Idem de cuatro bueyes	" "	
Idem de dos bueyes	" "	
Aumentando los caballos en proporcion, se cobra á 4 rls. cada uno por entrada y salida.		
Volanta de un caballo		
Coches y galeras segun los caballos que ocupen, aumentando siempre por el rodado		
Todo carguero de entrada paga		
Todo caballo montado ó suelto entrada y salida		
Ganado yeguarizo, vacuno y cerdos		
Idem lanar un medio real por cabeza		
Carros del tráfico de 2 caballos, entrada y salida		

Libreria de Lucien
Calle de la Victoria núm. 49.

Ensayo sobre la supremacia del Papa en general, y especialmente con respecto á la institucion de los Obispos
POR EL DR.
D. JOSE IGNACIO MORENO.
Arcediano de la Santa Iglesia metropolit... **DE LIMA, 3 t.**

En estas circunstancias en que la obra de Vigil ... ta tan grande indignacion por los principios de ... solucion que contiene, contra la autoridad y supre... cia de la Santa Sede, creemos cumplir con nue... deber al recomendar á todos los fieles de la Amé... la magnífica obra que, hace algun tiempo, public... célebre Dr. Moreno de la Santa Iglesia Metropolit... de Lima, contra los sismáticos que en aquella ép... intentaron sublevarse contra la autoridad y unidad ... la Sansa iglesia de Roma. d10 5...

Almanaque Popular
Para el año 1854—á 2$.

Contiene las materias siguientes: Computos ecles... ticos—Temporas—Fiestas movibles—Epocas mem... bles—Eclipses—Advertencia á los fieles—Tabla ... Sol—Los doce meses del año—Tratado de agricult... Aniversarios—Tarifa del puerto—Avisos de la com... ñia de paquetes á vapor entre Liverpol y el Rio d... Plata—Instrucciones populares—Tratado sobre la ... mera semana del mundo—Avisos astronómicos.
Se halla de venta en la Libreria de Lucien, calle ... la Victoria número 49. d10...

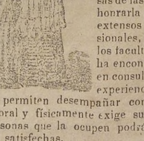

Mme. Borel, partera aprob... por las academias de Pari... Buenos Aires, ofrece de nu... sus servicios en su profesi... en la calle de Belgrano n... 216, en los altos de la esqu... de la patria. Ofrece dar en ... casa una prolija asistencia; ... como asegura estará á TO... HORA pronta para ir á las ... sas de las personas que quie... honrarla con su confianza. ... extensos conocimientos pro... sionales, acreditados por lo... los facultativos con quienes ... ha encontrado con frecuen... en consultas, unidos á la la... experiencia adquirida en ... arte, le permiten desempeñar con toda la perfecc... que moral y físicamente exige su práctica; así es q... las personas que la ocupen podrán estar seguras ... quedar satisfechas. d10 30p

Se alquila una casa hermosa di... tante de la plaza de la Victoria cuatro cuadras. Ocu... rase al escritorio núm. 38 calle San Martin. d7-6p

Gran baratillo para los que te... gan que edificar, y para los albañiles—Marcos de ... garrobo de todas medidas, puertas y ventanas con r... y sin ella, todo mas barato que en otra parte; para ... carpinteros de obra blanca hay á venta algarrobo p... marcos aserrado y sin aserrar, á precios muy comod... calle Santa Rosa núm. 343. d7-15p

Se vende una bonita casa-quin... inmediata, de este lado del mercado 11 de Septiemb... haciendo esquina, con un buen edificio para negoc... tiene ademas 6 habitaciones para familia, cocina, lug... caballeriza y otras comodidades, el terreno se compo... como 6 cuartos de tierra poblado todo de árboles ... buenas frutas, y otros árboles para sombra, parral... &a. &a., un alfalfar para mantener dos caballos to... el año; dicho terreno hace á dos calles, y una de es... va derecho á la plaza del referido mercado. Para ... derse ver y tratar ocúrrase calle la Defensa núm. 14... d7 6p

Se necesita un dependiente q... escriba correctamente el idioma español, y pueda p... sentar quien le recomiende por su conducta. Ocurra ... la calle de la Victoria núm. 158. d8 6p

Se alquila la hermosa casa de a... tos y bajos en la calle de San Martin núm. 104, p... pia para comercio por sus muchas comodidades. Pa... tratar ocúrrase á la misma calle núm. 40, desde ... 10 de la mañana a tres de la tarde. d8-8p

Un español profesor de Náutic... ofrece dar lecciones de aritmética, geometria, trigon... metria, plana y esférica, cosmografia, náutica ó n... vegacion de altura incluyendo los calculos de latitud ... lougitud, geografia, el arte de oriental y levantar l... planos de las costas marítimas y algunas reglas acer... de la agrimensura. Los sugetos á quienes el todo ... parte les convenga en la calle de la Merced No. ... fonda española darán razon. d8-6...